

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

LUNES, 2 DE FEBRERO DE 1942

NUM. 33

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO GOBIERNO DE LA NACION

LEY de 22 de enero de 1942 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1942, y se fijan los créditos en pesetas 7.880.194.669,28 y calculan los ingresos en 7.869.778.148.—Página 775.

ESTADO LETRA A.—Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1942

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA.—Jefatura del Estado.—Página 776.

SECCIÓN SEGUNDA.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Página 777.

SECCIÓN TERCERA.—Deuda del Estado.—Parte primera.—Deuda del Estado.—Página 777.

Deuda pública.—Parte segunda.—Deuda del Tesoro.—Página 778.

Parte tercera.—Deudas especiales.—Página 779.

SECCIÓN CUARTA.—Clases pasivas.—Páginas 779 y 780.

SECCIÓN QUINTA.—Tribunal de Cuentas.—Págs. 780 y 781.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN PRIMERA.—Presidencia del Gobierno.—Páginas 782 a 784.

SECCIÓN SEGUNDA.—Ministerio de Asuntos Exteriores.—Páginas 785 a 787.

SECCIÓN TERCERA.—Ministerio de la Gobernación.—Páginas 787 a 792.

SECCIÓN CUARTA.—Ministerio del Ejército.—Págs. 792 a 794.

SECCIÓN QUINTA.—Ministerio de Marina.—Págs. 794 a 797.

SECCIÓN SEXTA.—Ministerio del Aire.—Páginas 798 a 800.

SECCIÓN SEPTIMA.—Ministerio de Justicia.—Págs. 801 a 804.

SECCIÓN OCTAVA.—Ministerio de Industria y Comercio.—Páginas 804 a 807.

SECCIÓN NOVENA.—Ministerio de Agricultura.—Páginas 808 a 811.

SECCIÓN DECIMA.—Ministerio de Educación Nacional.—Páginas 811 a 814.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 26 de enero de 1942 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Delineante de Catastro don Eusebio Heredero Martín.—Página 815.

Otra de 26 de enero de 1942 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo don Alberto Morata Fajardo.—Página 816.

Otra de 26 de enero de 1942 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Topógrafo don Rogelio Baraibar Rodríguez.—Página 815.

Otra de 30 de enero de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Alava, don Luis Indurain Unciti.—Página 815.

Ordenes de 30 de enero de 1942 por las que se dispone cesen en las comisiones que les fueron conferidas en las Fiscalías Provinciales de Tasas de Málaga, Palencia y Huelva, los señores que se mencionan.—Pág. 815.

Orden de 30 de enero de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Orense, don Alfredo Antonio Cid Rumbao.—Página 816.

Otra de 30 de enero de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, como Fiscal Provincial de Tasas de Toledo, el Comandante de Infantería don José Beltrán Talens.—Página 816.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 22 de enero de 1942 por la que se promueve al empleo de Comandante al Capitán don Bartolomé Chacón Molina.—Página 816.

Destinos.—Orden de 29 de enero de 1942 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Coronel de Infantería don Rafael Hierro Martínez.—Página 816.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 26 de enero de 1942 por la que causa baja en este Departamento, a petición propia, la Auxiliar de tercera de Oficinas, doña Petra Martín García.—Página 816.

Licencias para el Extranjero.—Orden de 26 de enero de 1942 por la que se concede licencia para asuntos propios al Soldado Pedro de Errázquin y Garmendia.—Página 816.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 26 de enero de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, al Oficial de Administración de primera clase de la Audiencia Territorial de Madrid don Ramón Pajarón Pajarón.—Página 816.
- Otra de 30 de enero de 1942 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, Distrito número 1, a don Antonio de la Riva Crehuet.—Página 816.
- Otra de 30 de enero de 1942 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Segovia, a don Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta, Juez de término.—Página 817.
- Otra de 30 de enero de 1942 por la que se dispone el cese de don Eulogio Moreno Alvarez en el cargo de Vicesecretario del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo.—Página 817.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 26 de enero de 1942 por la que se modifican los artículos 54 y 77 del vigente Reglamento del Impuesto del Azúcar, en el sentido de que el contenido de azúcar en cada saco sea el de 60 kilos, variando el peso bruto de acuerdo con la sustancia que constituya el tejido del citado envase.—Página 817.
- Otra de 28 de enero de 1942 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y aprobando el programa correspondiente.—Páginas 818 a 827.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 26 de enero de 1942 por la que se dispone se aplaque la resolución de las solicitudes de instalación o ampliación de industrias cuando la escasez de primeras materias impida circunstancialmente su autorización.—Página 827.
- Otra de 30 de enero de 1942 por la que se destina a los Ingenieros Subalternos que se citan.—Página 828.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 23 de diciembre de 1941 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, a don Vicente Ferrando Lahoz, número 69 de la lista de opositores aprobados y 1.º de los Auxiliares actualmente en expectación de destino.—Pág. 828.
- Otra de 12 de enero de 1942 por la que se adjudica al señor Mesa y Ruiz Mateos, Auxiliar numerario de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, una dotación de 3.500 pesetas vacante en el Escalafón correspondiente, con destino en la Escuela de Madrid.—Página 828.
- Otra de 13 de enero de 1942 por la que se dispone la corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza, producida por jubilación de don Darío Caramés Rufa.—Página 828.
- Otra de 20 de enero de 1942 por la que se dispone cese como Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao don Joaquín Mena Sarasate.—Página 829.
- Otra de 20 de enero de 1942 por la que se nombra Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao a don Enrique Martín Guzmán.—Página 829.
- Otra de 20 de enero de 1942 por la que se nombra Director de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, a don Mariano Burriel Rodrigo.—Página 829.
- Otra de 20 de enero de 1942 sobre coordinación de servicios sanitarios de la Universidad de Santiago.—Página 829.

- Orden de 22 de enero de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de «Botánica Descriptiva» de la Facultad de Farmacia de Granada.—Página 829.
- Otra de 23 de enero de 1942 por la que se nombra Director de la Biblioteca de la Universidad de Valencia a don José María Ibarra Foigado.—Págs. 829 y 830.
- Otra de 28 de enero de 1942 sobre corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas Industriales de Ingenieros y Superiores del Trabajo.—Página 830.
- Otra de 28 de enero de 1942 por la que se nombra a don Francisco Raventos Bosch, Director de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de Sevilla.—Página 830.
- Otra de 28 de enero de 1942 por la que se nombra a don Rafael Cort Alvarez Director de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo de Valencia.—Página 830.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Circular concediendo un plazo de 20 días a los Secretarios de Administración Local de primera categoría para que presenten certificaciones de los servicios que se les asigna en el Escalafón provisional.—Página 830.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Anuncio autorizando al Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para celebrar una tercera rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de junio próximo.—Páginas 830 y 831.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo a los aspirantes que se citan al concurso-oposición para la Cátedra de «Talla de la Piedra y de la Madera», vacante en la Escuela de Bellas Artes de Madrid, remitiendo las instancias y documentación al Presidente del Tribunal.—Página 831.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando la provisión por concurso previo de traslado de la cátedra de «Arabe Vulgar», vacante en la Escuela de Comercio de Málaga.—Página 831.

Anunciando la provisión por concurso previo de traslado de la cátedra de «Geografía Económica» vacante en la Escuela de Comercio de Málaga.—Página 831.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesores especiales de Administración económica y contabilidad pública, Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española y de Dibujo y Caligrafía, vacantes en la Escuela de Comercio de Málaga.—Página 832.

Anunciando al turno de oposición (Auxiliares) la cátedra de «Italiano», vacante en las Escuelas de Comercio de Málaga.—Página 832.

OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Abriendo información pública por el plazo de treinta días naturales, a fin de que, dentro del indicado plazo, puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes sobre la autorización solicitada por el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Anónima «Tranvía Central de Asturias», para elevar a pesetas 0,10 la base de percepción por viajero y kilómetro de la línea denominada «Tranvía Eléctrico de Oviedo a Posada de Llanedas».—Página 832.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 669 a 672.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 22 DE ENERO DE 1942 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1942, y se fijan los créditos en 7.880.194.669,28 pesetas y calculan los ingresos en 7.869.778.148.

Previa deliberación del Consejo de Ministros sobre autorización de dotaciones presupuestarias para el pago de obligaciones correspondientes al año en curso,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de mil novecientos cuarenta y dos, hasta la suma de siete mil ochocientos ochenta millones ciento noventa y cuatro mil seiscientas sesenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos, distribuidos en la forma que expresa el adjunto estado letra A, calculándose los ingresos ordinarios para el mismo periodo de tiempo en siete mil ochocientos sesenta y nueve millones setecientas setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesetas, cuyo pormenor detalla el también adjunto estado letra B.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que el personal de Auxiliares interinos, masculinos y femeninos, de la Jefatura Principal de Correos, siga percibiendo sus haberes actuales con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, hasta que se complete la plantilla de dicho Cuerpo Auxiliar Mixto o se disponga su cese, siendo también aplicable esta autorización en relación con el personal Auxiliar interino de la Jefatura Principal de Telecomunicación, en lo que respecta a la escala Auxiliar Mixta de Telégrafos.

Artículo tercero.—Igualmente se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente los servicios de reparación de cables submarinos, previo acuerdo del Consejo de Ministros, prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso.

Artículo cuarto.—Asimismo se autoriza al Ministro de la Gobernación para reglamentar el régimen administrativo del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyos rendimientos líquidos ingresarán en el Tesoro público en su totalidad, con la sola excepción de su veinticinco por ciento, destinado a constituir un fondo de reserva de adquisición de maquinaria, efectos y material.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para disponer el pase, con ocasión de vacantes, bajas o ajuste de escalas y a solicitud voluntaria de los funcionarios afectados o con la previa conformidad de éstos, del número de plazas de Jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase y de Oficiales de Administración de la escala Técnica, que resulte procedente, a sus respectivas dotaciones de la escala Auxiliar.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar, en casos muy justificados, ampliaciones discrecionales del plazo señalado en las disposiciones en vigor para la rendición de cuentas correspondientes a mandamientos de pago percibidos con el carácter de «A justificar», por un plazo que, en modo alguno, rebase el de otros tres meses, debiendo preceder a los acuerdos los asesoramientos de las oficinas ordenadoras y fiscales que el propio Ministro estime necesarios.

Artículo séptimo.—Se autoriza al mismo Ministro de Hacienda para que, dentro del límite de los créditos presupuestarios de los servicios de Catastro de la Riqueza Rústica, Valoración Forestal y Amillaramiento, proceda a la redistribución que aconseje la reorganización de dichos servicios, retribuyendo al personal facultativo en relación con el trabajo útil que realice; y

Artículo octavo.—Las personas jurídicas o colectivas que hayan obtenido u obtengan a su favor las ejecutorias a que se refieren las Leyes de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno y primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos y que las presenten en las oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta Ley o a la fecha en que fueron dictadas, quedarán exentas del pago del tributo en cuanto a las transmisiones de bienes ordenadas en dichas sentencias.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

ESTADO LETRA A

Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1942

Capt	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
			SECCION PRIMERA			
			JEFATURA DEL ESTADO			
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
			Dotación del Jefe del Estado...		600.000,00	600.000,00
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general</i>			
			1.º Servicios de la Jefatura del Estado...	1.666.579,52		
			2.º Viajes oficiales del Jefe del Estado...	300.000,00		
			TOTAL DE LA SECCION PRIMERA...	1.966.579,52		1.966.579,52
						2.566.579,52

**FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.**

Gastos diversos

Auxilios, subvenciones y subsidios

1.º Consejo, Junta Política. Instituto de Estudios y Secretaría General del Partido.....	9.785.500,00
2.º Servicios generales.....	40.000.000,00
3.º Vicesecretaría de Educación Popular.....	16.000.000,00
4.º Frente de Juventudes.....	75.704.927,29

141.490.427,29

141.490.427,29

TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA.....

SECCION TERCERA

**DEUDA DEL ESTADO
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO**

Gastos diversos

DEUDA

Intereses

1.º Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100.....	36.428.152,00
2.º Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y Exterior al 3 por 100.....	289.394.295,01
3.º Deuda amortizable al 4 por 100. emisión de 1908.....	4.281.960,00
4.º Deuda amortizable 1926, convertida.....	8.991.040,00
5.º Deuda amortizable al 5 por 100. emisión 1927.....	98.212.150,00
6.º Deuda amortizable 1927, convertida.....	141.711.660,00
7.º Deuda amortizable 1928, convertida.....	20.000.000,00
8.º Deuda amortizable al 3 por 100. libre de impuestos. emisión de 1928.....	58.458.048,75
9.º Deuda amortizable al 4 por 100. libre de impuestos. emisión de 1928.....	42.701.299,20
10.º Deuda amortizable 1929, convertida.....	20.000.000,00
11.º Deuda amortizable del Plan Nacional de Cultura 1932, convertida.....	800.000,00
12.º Deuda amortizable del Plan Nacional de Cultura 1933, convertida.....	480.000,00
13.º Deuda amortizable del Plan Nacional de Cultura 1934, convertida.....	600.000,00
14.º Deuda amortizable del Plan Nacional de Cultura 1935, convertida.....	640.000,00
15.º Deuda amortizable al 4 por 100. libre de impuestos. emisión de 1935.....	74.795.500,00
16.º Deuda amortizable al 4,75 por 100 de la emisión de 1936. afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura.....	712.500,00

798.206.604,96

Otros gastos

1.º Comisión al Banco de España por el pago de intereses de la Deuda del Estado.....	2.032.990,75
2.º Quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero.....	50.000,00
3.º Diferencias de cambio.....	3.000.000,00

5.082.990,75

TOTAL Parte primera—Deuda del Estado.....

803.289.595,71

PARTE TERCERA. — DEUDAS ESPECIALES

Gastos diversos

DEUDA

Intereses

1.º Obligaciones del Patronato Nacional de Turismo emisión 1928	1 037 575,90
2.º Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con aval del Estado	6 770 000,00
3.º Deuda Ferroviaria 1925, convertida	19 130 080,00
4.º Deuda Ferroviaria 1928, convertida	11 409 160,00
5.º Deuda Ferroviaria 1929, convertida	19 550 460,00

Otros gastos

Comisiones y gastos por el servicio de intereses de las Deudas especiales...

Total Parte tercera.—Deudas Especiales...

57.897.275,00

152.299,40

58.049.574,40

58.049.574,40

803.289.595,71

328.461.419,36

58.049.574,40

1.189.800.589,47

RESUMEN

Parte primera. — Deuda del Estado...

Parte segunda. — Deuda del Tesoro...

Parte tercera. — Deudas especiales...

TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA...

SECCION CUARTA

CLASES PASIVAS

Personal

HABERES PASIVOS

De carácter civil

1.º Remuneratorias	4 000 000,00
2.º Montepío Civil	42 000 000,00
3.º Mesadas de supervivencia	600 000,00
4.º Jubilados de todos los Ministerios	43 000 000,00
5.º Cesantes	400 000,00
6.º Secuestros	1 920,00
7.º Patrimonio Nacional y extinguido Patrimonio de la Corona	190 000,00

90.191.920,00

90.191.920,00

Suma y sigue...

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	6.º		<p><i>Suma anterior</i>... ..</p> <p><i>De carácter militar</i></p> <p>Montepío Militar... ..</p> <p>Retirados... ..</p> <p>TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA... ..</p>	<p>90.191.920,00</p> <p>231.000.000,00</p> <p>321.191.920,00</p> <p>321.191.920,00</p>		
			<p>SECCION QUINTA</p> <p>TRIBUNAL DE CUENTAS</p> <p>Personal</p> <p>HABERES ACIIVOS</p> <p>Sueldos</p> <p>Tribunal... ..</p> <p>Fiscalía... ..</p> <p>Otras remuneraciones</p> <p>Gastos de representación</p> <p>Material</p> <p>MATERIAL EN GENERAL</p> <p><i>De oficina, no inventariable</i></p> <p>Tribunal... ..</p> <p>Fiscalía... ..</p>	<p>1.855.400,00</p> <p>64.200,00</p> <p>1.919.600,00</p> <p>54.500,00</p> <p>71.720,00</p> <p>9.180,00</p>		<p>1.974.100,00</p>
1.º						
2.º						

8.º	Unico	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones Tribunal...	2,500.00
4.º	Unico	ARRENDAMIENTO DE LOCALES Alquileres Tribunal...	11,000.00
3.º	Unico	Gastos diversos GASTOS VARIOS De carácter general Tribunal...	14,000.00
8.º	Unico	Gastos reembolsables Tribunal y Fiscalía...	25,000.00
5.º	Unico	EFERICIOS CERRADOS Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente Tribunal y Fiscalía...	39,000.00
		TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA...	5,630.00
		RECAPITULACION	
		Sección primera.—Jefatura del Estado	2,566,579.52
		Sección segunda.—Palacio Español Tricentenario y de las J. O. N. S.	141,490,427.29
		Sección tercera.—Deuda pública	1,189,890,589.47
		Sección cuarta.—Chases Pasivas	321,191,920.00
		Sección quinta.—Tribunal de Cuentas	2,113,130.00
		TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	1,667,162,646.28

Capt.	Artíc.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
SECCION PRIMERA					
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO					
			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
			Sueldos		
1.º			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.	16.631.900,00	
			Consejo de Estado.	606.200,00	
			Tribunales de Responsabilidades Políticas.	1.497.400,00	
			Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	8.394.500,00	
			Consejo de Economía Nacional.	192.000,00	
			Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.	50.000,00	
					27.372.000,00
2.º			Otras remuneraciones		
			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.	529.000,00	
			Consejo de Estado.	184.900,00	
			Alto Estado Mayor.	77.700,00	
			Tribunales de Responsabilidades Políticas.	1.315.250,00	
			Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	7.680.218,00	
			Consejo de Economía Nacional.	180.000,00	
			Jefatura-Nacional de Defensa Pasiva y del Territorio	509.000,00	
			Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo.	296.500,00	
			Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.	50.000,00	
					10.822.568,00
3.º			Asistencias y dietas		
			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.	200.000,00	
			Alto Estado Mayor.	57.000,00	
			Tribunales de Responsabilidades Políticas.	24.000,00	
			Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	58.520,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	1.º	5.º	Suma anterior	2.157.000,00		42.139.688,50
	6.º	6.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo	25.000,00		
			Comisaría de Combustibles Líquidos	3.772.720,00	5.954.720,00	
	4.º	Unico	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
			Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral		72.250,00	
	5.º	Unico	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
			Alto Estado Mayor		12.000,00	
	6.º	Unico	<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	10.000,00		
		2.º	Tribunales de Responsabilidades Políticas	4.000,00		
		3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	435.000,00		
		4.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva y del Territorio	3.000,00	452.000,00	
	7.º	Unico	<i>Obras de reparación</i>			
			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales		75.000,00	
	8.º	Unico	<i>Gastos reembolsables</i>			
			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales		30.000,00	6.595.970,00
	5.º	Unico	<i>EJERCICIOS CERRADOS</i>			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
			Servicios varios			31.576,56
			TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA			48.787.235,06

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Personal

HABERES ACTIVOS

Sueldos

1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... .. 6 285,479.00
 2.º Consejo de la Hispanidad 242,000.00

6,527,479.00

Otras remuneraciones

1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría 12,043,430.00
 2.º Consejo de la Hispanidad 595,000.00
 3.º Oficina de Prensa 56,400.00

12,694,830.00

Asistencias y dietas

Unico Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... .. 350,000.00

350,000.00

Jornales

1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... .. 85,000.00
 2.º Consejo de la Hispanidad 12,000.00

97,000.00

HABERES PASIVOS

De carácter civil

Unico Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... .. 970,000.00

970,000.00

Suma y sigue... .. 20,039,309.00

20,039,309.00

275,000.00	63,750,200.00
20,000.00	89,398,574.00

553,725,940.00	173,384,316.25
----------------	----------------

Unico.	Obras de reparación		
7.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...		
	Gastos reembolsables		
8.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...		
	TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA...		
	SECCION TERCERA		
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
	Personal		
	HABERES ACTIVOS		
1.º	Sueldos		
1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales...	5,195,600.00	
2.º	Dirección General de Administración Local...	20,000.00	
3.º	Dirección General de Política Interior...	20,000.00	
4.º	Gobiernos Civiles...	911,000.00	
5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	879,920.00	
6.º	Dirección General de Sanidad...	27,693,500.00	
7.º	Dirección General de la Guardia Civil...	231,742,200.00	
8.º	Dirección General de Seguridad...	131,744,550.00	
9.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles...	3,336,400.00	
10	Dirección General de Correos y Telecomunicación...	85,100.00	
11	Jefatura Principal de Correos...	101,067,650.00	
12	Jefatura Principal de Telecomunicación...	48,373,800.00	
13	Dirección General de Arquitectura...	576,000.00	
14	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	1,411,600.00	
15	Dirección General del Turismo...	668,620.00	
16	«Boletín Oficial del Estado»...		
	TOTAL	553,725,940.00	
2.º	Otras remuneraciones		
1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales...	343,080.00	
2.º	Dirección General de Administración Local...	37,160.00	
3.º	Dirección General de Política Interior...	19,000.00	
4.º	Gobiernos Civiles...	1,240,000.00	
5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	187,090.00	
6.º	Dirección General de Sanidad...	3,054,935.00	
7.º	Dirección General de la Guardia Civil...	108,677,010.00	
8.º	Dirección General de Seguridad...	59,826,121.25	
	TOTAL	173,384,316.25	

Suma y sigue

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
				Por grupos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<i>Suma anterior</i>	173.384.316,25	563.725.940,00
9.º			Parque Móvil de los Ministerios Civiles.....	2.483.000,00	
10			Dirección General de Correos y Telecomunicación.....	143.800,00	
11			Jefatura Principal de Correos.....	12.944.500,00	
12			Dirección General de Telecomunicación.....	10.323.526,00	
13			Dirección General de Arquitectura.....	233.000,00	
14			Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.....	18.000,00	
15			Dirección General del Turismo.....	171.250,00	
16			Fiscalía de la Vivienda.....	1.437.000,00	201.143.392,25
3.º			<i>Asistencias y dietas</i>		
1.º			Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	106.000,00	
2.º			Dirección General de Administración Local.....	20.000,00	
3.º			Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.....	43.000,00	
4.º			Dirección General de Sanidad.....	154.000,00	
5.º			Dirección General de la Guardia Civil.....	9.500.000,00	
6.º			Dirección General de Seguridad.....	5.035.000,00	
7.º			Parque Móvil de los Ministerios Civiles.....	496.000,00	
8.º			Dirección General de Correos y Telecomunicación.....	45.000,00	
9.º			Jefatura Principal de Correos.....	540.000,00	
10			Jefatura Principal de Telecomunicación.....	1.357.000,00	
11			Dirección General de Arquitectura.....	125.000,00	
12			Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.....	100.000,00	
13			Dirección General del Turismo.....	30.000,00	
14			Fiscalía de la Vivienda.....	86.000,00	17.637.000,00
4.º			<i>Jornales</i>		
1.º			Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	65.000,00	
2.º			Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.....	674.337,50	
3.º			Dirección General de Sanidad.....	1.348.182,00	
4.º			Parque Móvil de los Ministerios Civiles.....	2.844.576,00	
5.º			Dirección General de Correos y Telecomunicación.....	639.350,00	
6.º			Jefatura Principal de Correos.....	312.375,00	
7.º			Jefatura Principal de Telecomunicación.....	912.000,00	
8.º			Dirección General del Turismo.....	279.005,00	7.074.825,50
2.º			<i>Material</i>		779.581.157,75
			MATERIAL EN GENERAL		
1.º			<i>De oficina, no inventariable</i>		
			Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	250.000,00	
2.º			Dirección General de Administración Local.....	30.000,00	

3.º	Gobiernos Civiles...	635,500.00
4.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	32,000.00
5.º	Dirección General de Sanidad...	1,438,900.00
6.º	Dirección General de la Guardia Civil...	2,804,465.00
7.º	Dirección General de Seguridad...	2,230,700.00
8.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles...	150,000.00
9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación...	1,455,000.00
10	Jefatura Principal de Correos...	2,755,000.00
11	Jefatura Principal de Telecomunicación...	1,446,964.00
12	Dirección General de Arquitectura...	115,000.00
13	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	118,000.00
14	Dirección General del Turismo...	200,800.00
15	Fiscalía de la Vivienda...	300,000.00
		13,962,329.00

2.º

De oficina, inenventariable

1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales...	50,000.00
2.º	Gobiernos Civiles...	300,000.00
3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	85,000.00
4.º	Dirección General de Sanidad...	723,000.00
5.º	Dirección General de la Guardia Civil...	212,500.00
6.º	Dirección General de Seguridad...	500,000.00
7.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles...	35,000.00
8.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación...	30,000.00
9.º	Jefatura Principal de Correos...	2,673,400.00
10	Jefatura Principal de Telecomunicación...	590,000.00
11	Dirección General de Arquitectura...	69,000.00
12	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	250,000.00
13	Dirección General del Turismo...	10,500.00
14	Fiscalía de la Vivienda...	25,000.00
		5,553,400.00

3.º

Impresiones, encuadernaciones y publicaciones

1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales...	35,500.00
2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	18,500.00
3.º	Dirección General de Sanidad...	345,000.00
4.º	Dirección General de la Guardia Civil...	100,000.00
5.º	Dirección General de Seguridad...	180,500.00
6.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles...	50,000.00
7.º	Jefatura Principal de Correos...	2,360,000.00
8.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	1,060,000.00
9.º	Dirección General de Arquitectura...	30,600.00
		4,180,100.00

4.º

ARRENDAMIENTO DE LOCALES

Alquileres

1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales...	600,000.00
2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	6,600.00
3.º	Dirección General de Sanidad...	445,000.00
4.º	Dirección General de la Guardia Civil...	4,922,850.00
5.º	Dirección General de Seguridad...	1,950,000.00
6.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles...	500,000.00
7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación...	2,740,700.00
8.º	Dirección General de Arquitectura...	20,000.00
		11,185,150.00

Suma y sigue

23,692,829.00

779,581,157.75

Capt	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUE ICS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
8.º	8.º		Suma anterior... ..	150.000,00	176.299.069,00	816.100.936,75
			Parque Móvil de los Ministerios Civiles... ..	25.000,00		
	4.º		Dirección General de Correos y Telecomunicacion... ..	150.000,00		
	5.º		Jefatura Principal de Telecomunicacion... ..	2.200.000,00	2.525.000,00	
	11		DEUDA			
			Otros gastos		103.765,48	178.927.834,48
4.º		Unico	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales... ..			
			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
			Construcciones y adquisiciones ordinarias			
5.º		Unico	Parque Móvil de los Ministerios Civiles... ..			2.000.000,00
			Ejercicios cerrados			
			Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			
			Servicios varios... ..			585.187,49
			TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA... ..			997.613.958,72
			SECCION CUARTA			
			MINISTERIO DEL EJERCITO			
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
			Sueldo del Ministro... ..	45.000,00		
	1.º		Administración Central, Regional y Cuerpos Armados... ..	612.532.855,00		
	2.º		Casa Militar de S. E. el Generalísimo... ..	7.640.130,48		
	3.º		Personal diverso... ..	637.750,00		
	4.º		Otras remuneraciones			
	1.º		Servicios generales... ..		620.855.735,48	
	2.º					87.107.982,04

3.º	Unico.	<i>Asistencias y dietas</i> Por dietas, pluses a quien no correspondan dietas, y asistencias a todo el personal que se le conceda	28.500.000,00
4.º	Unico.	<i>Jornales</i> Jornales y devengos por trabajos manuales y socortos	24.700.000,00
6.º	Unico.	<i>HABERES PASIVOS</i> <i>De carácter militar</i> Sueldos y demás devengos a los Generales en reserva, Caballeros de la Orden de San Fernando, pagas de toca y mesadas de supervivencia... ..	3.700.000,00
764.863.717,52			
1.º	1.º	<i>Material</i> <i>MATERIAL EN GENERAL</i> <i>De oficina, no inventariable</i> Administración Central... .. Administración Regional... ..	6.433.630,00
2.º	2.º	<i>De oficina, inventariable</i> Administración Central... .. Administración Regional... ..	778.670,00
3.º	Unico.	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i> Servicios generales	2.094.000,00
4.º	Unico.	<i>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</i> <i>Aquilières</i> Servicios generales	6.560.000,00
15.866.500,00			
3.º	1.º	<i>Gastos diversos.</i> <i>GASTOS VARIOS</i> <i>De carácter general.</i> Servicios generales.—Administración Central... .. Fondo de Material... .. Instrucción, Enseñanza, Bibliotecas y Museos... .. Acción Social Gastos varios	38.136.376,00
780.730.217,52			
<i>Suma y sigue...</i>			38.136.376,00

Ocpt. Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º		Suma anterior... ..		38.136.376,00	780.730.217,52
		Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario			
	1.º	Servicio de Subsistencias	55.048.496,00		
	2.º	Idem de Hospitales	53.833.284,00		
	3.º	Idem de Transportes... ..	45.000.000,00		
	4.º	Idem de Vestuario... ..	78.150.000,00		
	5.º	Idem de Acuartelamiento	7.500.000,00		
		Alimentación de ganado		239.531.780,00	
	Unico	Servicios generales		53.791.589,20	
		Auxilios, subvenciones y subsidios			
	1.º	Colegios y Asociaciones de Huertanos	7.198.000,00		
	2.º	Subvenciones	6.336.000,00		
		Adquisiciones y construcciones ordinarias		13.533.000,00	
	1.º	Material de Cuerpos Armados y servicios... ..	44.650.000,00		
	2.º	Atenciones corrientes de obras, adquisición de terrenos y edificios militares. ..	18.000.000,00		
	3.º	Combustibles para automóviles y repuestos	59.962.800,00		
	4.º	Servicios de Cría Caballar y Remonta... ..	4.970.000,00		
	5.º	Idem de Farmacia	871.857,00		
	6.º	Moblaje	363.000,00		
		Gastos reembolsables		128.817.657,00	
	Unico	Servicios generales		850.000,00	
		TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA...			474.660.352,20
		SECCION QUINTA			1.255.390.569,72

MINISTERIO DE MARINA

Personal

1.º	HABERES ACTIVOS				
		Sueldos			
1.º	Ministro	45.000,00			
2.º	Cuerpos Patentados	25.249.000,00			
3.º	Personal Subalterno, Alumnos y personal vario	27.736.456,50			
4.º	Instituto y Observatorio Astronómico de San Fernando	395.450,00			
5.º	Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios costeros	335.000,00			
6.º	Marinería y Tropa	37.855.453,00			
7.º	Cuerpo Auxiliar de Intervención de Marina	191.000,00			91.807.359,50
2.º		Otras remuneraciones			
1.º	Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría	141.000,00			
2.º	Servicios generales del Ministerio	3.739.340,00			
3.º	Servicios de los Departamentos Marítimos	1.802.946,00			
4.º	Servicios de Arsenales	1.031.228,00			
5.º	Fuerzas Navales (Buques)	9.812.018,00			
6.º	Fuerzas Navales (Dependencias en tierra)	-942.120,00			
7.º	Eventualidades de las Fuerzas Navales	6.111.320,00			
8.º	Establecimientos científicos y Centros de instrucción	1.586.300,00			
9.º	Patronatos	163.550,00			
10	Eventualidades comunes a todos los servicios	19.407.446,00			
11	Intervención de Marina	206.200,00			44.953.468,00
3.º		Asistencias y dietas			
1.º	Comisiones especiales	2.460.000,00			
2.º	Instituto Español de Oceanografía	15.000,00			2.475.000,00
6.º		HABERES PASIVOS			
		De carácter militar			
Unico	Almirantes y Oficiales generales en situación de reserva				1.280.000,00
2.º		Material			
		MATERIAL EN GENERAL			
		De oficina, no inventariable			
1.º	Centros y Dependencias del Ministerio	582.079,00			
2.º	Departamentos Marítimos	680.400,00			
3.º	Arsenales y Dependencias	159.555,08			
4.º	Fondos económicos de buques y fuerzas navales en tierra	5.000.000,00			
5.º	Fondos económicos de material de los Establecimientos científicos y Centros de Instrucción	1.290.928,00			
6.º	Instituto Español de Oceanografía	18.000,00			
7.º	Laboratorios costeros	40.565,00			
8.º	Intervención de Marina	22.000,00			7.793.527,00
		Suma y sigue			140.515.827,50

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º	2.º		Suma anterior...		7.793.527,00	140.515.827,50
			<i>De oficina inrentable</i>			
		1.º	Centros y Dependencias del Ministerio	340.000,00		
		2.º	Hospitales	53.500,00		
		3.º	Estaciones Radiogoniométricas	40.000,00		
		3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>		433.500,00	
		1.º	Centros y Dependencias del Ministerio y Departamentos Marítimos	315.250,00		
		2.º	Servicios especiales	32.000,00		
		3.º	Instituto Español de Oceanografía	5.000,00		
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES		482.250,00	
		4.º	<i>Alquileres</i>			
		1.º	Inspección de Marina	361.472,00		
		2.º	Instituto Español de Oceanografía	24.000,00		
		3.º	Laboratorios costeros	12.435,00		
		5.º	<i>Obras de adaptación conservación y reparación</i>		397.907,00	
		1.º	Centros y Dependencias del Ministerio	1.000.000,00		
		2.º	Departamentos Marítimos	57.938,00		
		3.º	Arsenales	386.600,00		
			Gastos diversos.		1.444.528,00	
			GASTOS VARIOS			10.551.712,00
		1.º	<i>De carácter general.</i>			
		1.º	Maniobras y representación de la Marina	30.000,00		
		2.º	Viajes oficiales del Ministro y gastos generales	60.000,00		
		3.º	Pasajes y transportes del personal de la Armada	1.883.000,00		
		4.º	Premios en certámenes de tiro	46.000,00		
		5.º	Accidentes del trabajo y gastos de Justicia	37.000,00		
		6.º	Instituto Español de Oceanografía	9.000,00		
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>		2.115.000,00	
		1.º	Raciones y mejora de rancho	63.750,00		
		2.º	Hospitalidades	2.360.000,00		

3.º	Acuartelamientos	1.382.565,00		
4.º	Vestuarios... ..	9.700.000,00		13.506.315,00
3.º	<i>Alimentación de ganado</i>			
Unico.	Infantería de Marina			105.408,00
4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
1.º	Centros y dependencias del Ministerio	1.062.535,00		
2.º	Patronatos y Centros científicos	3.300.000,00		4.362.535,00
5.º	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
5.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
1.º	Arsenales y Departamentos Marítimos	36.600.000,00		
2.º	Municiones y petrechos	18.000.000,00		
3.º	Servicios varios	20.000,00		54.620.000,00
6.º	<i>Obras de conservación</i>			
Unico.	Enseñanzas de tiro			300.000,00
7.º	<i>Obras de reparación</i>			
Unico.	Carenas y reparaciones			27.000.000,00
8.º	<i>Gastos reembolsables</i>			
1.º	Gastos de instalación... ..	2.000.000,00		
2.º	Anticipos de pagas	250.000,00		2.250.000,00
8.º	<i>Ejercicios cerrados</i>			
Unico.	Obbligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			873.405,92
Unico.	Servicios varios			873.405,92
	TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA... ..			104.259.258,00
				873.405,92
				256.200.203,42

CREDITOS PRESUPUESTOS.

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Capt. Artíc. Grupo

Por grupos Pesetas
Por artículos Pesetas
Por capítulos Pesetas

SECCION SEXTA

MINISTERIO DEL AIRE

Personal

HABERES ACTIVOS

Sueldos

1.º Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales... .. 205.000,00
 2.º Personal militar Ejército del Aire 86.176.800,00
 3.º Personal del Servicio Meteorológico 1.261.700,00
 4.º Personal de oficinas del Ejército del Aire 6.510.000,00

93.153.500,00

Otras remuneraciones

1.º Asignaciones de representación y bonificación de residencia 629.000,00
 2.º Cruces y Medallas 2.750.000,00
 3.º Profesorado, mando y destino; vivienda, escuelas, diversos, Hijas de la Ca-
 -ridad, taquigrafía y trabajos a destajo 8.828.800,00
 4.º Dirección general de Industria y Material... .. 801.800,00
 5.º Servicio Meteorológico 810.500,00

13.820.100,00

Asistencias y dietas

1.º Ministerio, Subsecretaría y servicios generales 10.146.340,00
 2.º Servicio Meteorológico 50.000,00
 3.º Salidas 2.644.230,00

12.840.570,00

Jornales

0.º Ministerio, Subsecretaría y servicios generales 40.000,00
 0.º Dirección General de Material... .. 29.335.050,00
 0.º 1.º Dirección General de Infraestructura... .. 5.239.106,25
 4.º Servicios de Intendencia 1.025.000,00
 5.º Automovilismo 2.920.000,00
 6.º Servicio Meteorológico 360.893,65
 7.º Servicio de Medicina 416.000,00
 8.º Servicio de Farmacia 175.000,00
 9.º Servicios generales 1.314.555,00

40.825.604,90

HABERES PASIVOS

6.º	Unico.	<i>De carácter militar</i> Ministerio, Subsecretaría y servicios generales ...	25,000.00	160,664,774.90
1.º		Material MATERIAL EN GENERAL <i>De oficina, no inventariable</i>		
	1.º	Administración Central ...	761,000.00	
	2.º	Administración Regional ...	1,412,408.00	
2.º		<i>De oficina, inventariable</i>		
	1.º	Administración Central ...	263,000.00	
	2.º	Administración Regional ...	209,600.00	
3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>		
	Unico.	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales...	634,000.00	
4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES Alquileres		
	Unico.	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales...	4,551,285.00	7,830,693.00
		Gastos diversos GASTOS VARIOS <i>De carácter general</i>		
	1.º	Servicios generales ...	135,000.00	
	2.º	Dirección General de Material ...	384,000.00	
	3.º	Dirección General de Infraestructura ...	270,400.00	
	4.º	Dirección General de Antiaeronáutica ...	105,000.00	
	5.º	Fondos de Material ...	2,183,548.00	
	6.º	Acción Social ...	2,176,576.00	
	7.º	Instrucción, Fondos de Enseñanza, Museos y Bibliotecas ...	2,220,000.00	
	8.º	Varios ...	1,150,000.00	
	9.º	Imprevistos ...	1,000,000.00	
2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>		
	Unico.	Servicios generales ...	9,624,124.00	
3.º		<i>Alimentación de ganado</i>		
	Unico.	Servicios generales ...	30,125,411.44	
		Suma y sigue...	88,320.00	168,495,467.90

SECCION SEPTIMA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Personal

HABERES ACTIVOS

Sueldos

1.º

1.º

1.º	Ministro, Subsecretario y Directores generales...	145.000,00
2.º	Cuerpo Técnico de Letrados	26.000,00
3.º	Cuerpo facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.	89.000,00
4.º	Cuerpo de Administración Civil	1.351.700,00
5.º	Carrera Judicial	18.457.000,00
6.º	Ministerio Fiscal	4.537.000,00
7.º	Secretariado	2.103.700,00
8.º	Personal administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales...	756.000,00
9.º	Personal subalterno de Tribunales y Juzgados...	3.209.670,00
10	Médicos Forenses	3.427.600,00
11	Instituto Nacional de Toxicología	71.500,00
12	Personal Técnico Directivo de Prisiones...	2.699.700,00
13	Personal Técnico Auxiliar	10.748.800,00
14	Personal facultativo de Sanidad	519.600,00
15	Personal de Enseñanza	437.200,00
16	Personal subalterno...	6.028.000,00
17	Sección Femenina...	827.400,00
18	Otros servicios de Prisiones	72.800,00
19	Obligaciones Eclesiásticas	82.448.651,84

138.211.321,84

2.º

Otras remuneraciones

1.º	Gastos de representación y Secretarías particulares...	511.500,00
2.º	Asignación por residencia	599.042,50
3.º	Devengos varios	491.700,00
4.º	Sustitución de Jueces de Primera Instancia	250.000,00
5.º	Escuela de Estudios Penitenciarios	81.000,00
6	Prisiones	1.009.571,00
7.º	Comisión general de Codificación	54.590,00
8.º	Consejo Superior de Protección de Menores	6.500,00
9	Tribunales Tutelares de Menores	240.290,00
10	Tribunal de Apelación y Sección de Tribunales	26.600,00
11	Instituciones auxiliares del Tribunal de Menores de Madrid	12.600,00
12	Comisión de Legislación extranjera	20.000,00

3.303.213,50

3.º

Asistencias y dietas

1.º	Comisión general de Codificación	50.000,00
2.º	Tribunales y Juzgados	850.000,00
3.º	Servicios generales	350.000,00
4.º	Prisiones	1.575.000,00

141.514.535,34

Suma y sigue

Capt	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1°	3°	5°	<i>Suma anterior...</i>	2.825.000,00	141.514.535,34	
		6°	Consejo Superior de Protección de Menores...	12.000,00		
			Comisión de Legislación extranjera...	35.000,00	2.872.000,00	
	4°	1°	<i>Jornales</i>			
		2°	Subsecretaria...	23.750,00		
			Prisiones...	3.285,00		
			<i>Material</i>		27.035,00	144.413.570,34
	1°		<i>MATERIAL EN GENERAL</i>			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1°	Ministerio, Subsecretaria y servicios generales...	580.000,00		
		2°	Prisiones...	2.256.000,00		
		3°	Palacio de Justicia de Madrid...	225.000,00		
		4°	Tribunal Supremo...	191.000,00		
		5°	Audiencias Territoriales...	173.000,00		
		6°	Audiencias Provinciales...	121.600,00		
		7°	Juzgados...	164.050,00		
		8°	Suscripciones...	146.740,00		
		9°	Instituto Nacional de Toxicología...	8.000,00		
		10	Depósitos judiciales de cadáveres...	20.000,00		
		11	Consejo Superior de Protección de Menores...	8.000,00		
		12	Tribunales Tutelares de Menores...	80.500,00		
		13	Escuela de Estudios Penitenciarios...	13.000,00		
		14	Obligaciones Eclesiásticas...	9.315.223,85		
	2°		<i>De oficina, inventariable</i>		13.299.113,85	
		1°	Biblioteca del Ministerio...	14.000,00		
		2°	Dirección General de los Registros y del Notariado...	3.750,00		
		3°	Tribunal Supremo...	10.000,00		
		4°	Servicios generales...	240.000,00		
		5°	Prisiones...	1.770.000,00		
	3°		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>		2.087.750,00	
		°	Consejo Superior de Protección de Menores y Biblioteca...	7.000,00		
		2°	Servicios generales...	42.000,00		
		3°	Prisiones...	20.000,00		69.000,00
			<i>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</i>			

Capt. Artíc.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
4.º		Suma anterior.....			287,497,401.19
		Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
		<i>Instalaciones</i>			
	1.º	Servicios generales	1,000,000.00		
	2.º	Prisiones	6,176,784.98		
		Ejercicios cerrados			
		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
	Unico	Dirección General de Prisiones		7,176,784.98	7,176,784.98
		TOTAL DE LA SECCIÓN SEPTIMA.....			79,236.63
					294,753,422.80
		SECCION OCTAVA			
		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
		Personal			
		HABERES ACTIVOS			
		Sueldos			
	1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales.....	3,215,600.00		
	2.º	Dirección General de Industria.....	5,055,200.00		
	3.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	3,073,000.00		
	4.º	Dirección General de Comunicaciones Marítimas.....	6,087,280.00		
	5.º	Dirección General de Pesca Marítima.....	1,698,400.00		
	6.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.....	2,362,500.00		
		Otras remuneraciones			
	1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales.....	675,900.00		
	2.º	Secretaría General Técnica.....	549,000.00		
	3.º	Dirección General de Industria.....	670,125.00		
	4.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	1,888,100.00		
	5.º	Dirección General de Comunicaciones Marítimas.....	786,105.00		
	6.º	Dirección General de Pesca Marítima.....	303,500.00		
	7.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.....	1,588,000.00		
		TOTAL DE LA SECCION OCTAVA.....		21,491,980.00	
		Asistencias y dietas.			6,460,730.00

1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	46 000.00		
2.º	Secretaría General Técnica...	45 000.00		
3.º	Dirección General de Industria...	270 500.00		
4.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	727 500.00		
5.º	Dirección General de Comunicaciones Marítimas...	120 000.00		
6.º	Dirección General de Pesca Marítima...	315 000.00		
7.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	140 000.00		1 663 500.00
4.º	<i>Jornales</i>			
1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	128 150.00		
2.º	Dirección General de Industria...	511 200.00		
3.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	132 000.00		
4.º	Dirección General de Comunicaciones Marítimas...	28 020.00		
5.º	Dirección General de Pesca Marítima...	68 000.00		
6.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	288 800.00		1 156 170.00
2.º	Material			
1.º	MATERIAL EN GENERAL			
1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>			
1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	490 400.00		
2.º	Secretaría General Técnica...	25 000.00		
3.º	Dirección General de Industria...	396 100.00		
4.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	200 740.00		
5.º	Dirección General de Comunicaciones Marítimas...	384 300.00		
6.º	Dirección General de Pesca Marítima...	147 500.00		
7.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	220 800.00		1 870 040.00
2.º	<i>De oficina, inventariable</i>			
1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	48 000.00		
2.º	Secretaría General Técnica...	5 000.00		
3.º	Dirección General de Industria...	304 000.00		
4.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	406 000.00		
5.º	Dirección General de Comunicaciones Marítimas...	30 000.00		
6.º	Dirección General de Pesca Marítima...	30 000.00		
7.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	172 000.00		995 000.00
3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	2 000.00		
2.º	Dirección General de Industria...	141 600.00		
3.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	220 500.00		
4.º	Dirección General de Comunicaciones Marítimas...	16 500.00		
5.º	Dirección General de Pesca Marítima...	16 500.00		
6.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	100 000.00		497 100.00
	<i>Suma y sigue</i>			3 362 140.00

30 772 380.00

30 772 380.00

1 663 500.00

1 156 170.00

1 870 040.00

995 000.00

497 100.00

3 362 140.00

4.º

1.º

2.º

3.º

2.º

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos - Pesetas	Por articulos - Pesetas	Por capitulos - Pesetas
2.º			<i>Suma anterior</i>		3.362.140,00	30.772.380,00
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Aquilleres</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	247.000,00		
	2.º		Secretaría General Técnica	35.000,00		
	3.º		Dirección General de Industria...	328.200,00		
	4.º		Dirección General de Minas y Combustibles...	250.000,00		
	5.º		Dirección General de Comunicaciones Marítimas...	216.500,00		
	6.º		Dirección General de Pesca Marítima...	40.000,00		
	7.º		Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	111.000,00		
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>		1.227.700,00	
	1.º		Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	30.000,00		
	2.º		Dirección General de Industria...	33.750,00		
	3.º		Dirección General de Comunicaciones Marítimas...	10.000,00		
			<i>Gastos diversos.</i>		73.750,00	4.663.590,00
3.º			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	10.053.000,00		
	2.º		Secretaría General Técnica	35.000,00		
	3.º		Dirección General de Industria...	249.500,00		
	4.º		Dirección General de Minas y Combustibles...	655.000,00		
	5.º		Dirección General de Comunicaciones Marítimas...	74.500,00		
	6.º		Dirección General de Pesca Marítima...	48.000,00		
	7.º		Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	409.000,00		
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>		11.524.000,00	
	4.º		Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	55.000,00		
	2.º		Dirección General de Industria...	22.000,00		
	3.º		Dirección General de Minas y Combustibles...	1.800.000,00		
	4.º		Dirección General de Comunicaciones Marítimas...	46.410.500,00		
	5.º		Dirección General de Pesca Marítima...	47.500,00		
	6.º		Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	447.000,00		
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>		48.782.000,00	
	5.º		Dirección General de Comunicaciones Marítimas...	50.000,00		

6°	<i>Obras de conservación y reparación</i>		383 000.00
1°	Dirección General de Minas y Combustibles...	50 000.00	
2°	Dirección General de Comunicaciones Marítimas...	50 000.00	
3°	Dirección General de Pesca Marítima...	200 000.00	
7°	<i>Obras de reparación.</i>		300 000.00
Unico.	Dirección General de Comunicaciones Marítimas...		129 000.00
8°	<i>Gastos reembolsables.</i>		
1°	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	50 000.00	
2°	Servicios comunes a las Direcciones Generales de Comunicaciones Marítimas y Pesca Marítima...	12 015 000.00	
9°	<i>DEUDA</i>		
	<i>Intereses.</i>		
Unico.	Dirección General de Comunicaciones Marítimas...		400 000.00
10	<i>Amortización.</i>		
Unico.	Dirección General de Comunicaciones Marítimas...		1 000 000.00
	Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento		74 583 000.00
1°	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>		
Unico.	Dirección General de Minas y Combustibles...		2 510 000.00
2°	<i>Instalaciones</i>		
Unico.	Dirección General de Minas y Combustibles...		100 000.00
	TOTAL DE LA SECCIÓN OCTAVA...		2 610 000.00
			112 628 970.00

CREDITOS PRESUPUESTOS

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Artic. Grupo

Por grupos Pesetas
Por articulos Pesetas
Por capitulos Pesetas

SECCION NOVENA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Personal

HABERES ACTIVOS

Sueldos

1.º	Sueldo del Ministro	45,000.00		
2.º	Sueldo del Subsecretario	20,000.00		
3.º	Cuerpo de Administración Civil	3,911,400.00		
4.º	Servicios especiales	16,200.00		
5.º	Secretaría General Técnica	20,000.00		
6.º	Comisión Mixta Arbitral Agrícola	20,400.00		
7.º	Dirección General de Agricultura	20,000.00		
8.º	Cuerpo de Ingenieros Agrónomos	4,322,900.00		
9.º	Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado	4,208,400.00		
10	Personal complementario y colaborador	1,138,250.00		
11	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	20,000.00		
12	Cuerpo de Ingenieros de Montes	2,328,000.00		
13	Cuerpo Auxiliar Facultativo	1,353,400.00		
14	Cuerpo de Guardia Forestal	8,066,000.00		
15	Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias	330,600.00		
16	Dirección general de Ganadería	20,000.00		
17	Cuerpo Nacional Veterinario	1,029,800.00		
18	Servicios generales de la Dirección	35,000.00		
19	Instituto de Biología Animal	189,700.00		
20	Personal complementario de los Servicios Pecuarios	271,000.00		
21	Instituto de Colonización	»		
22	Parque Forestal del Estado	»		
				27,391,050.00

Otras remuneraciones

1.º	Servicios generales	65,000.00		
2.º	Subsecretaría	944,249.00		
3.º	Secretaría General Técnica	670,000.00		
4.º	Dirección General de Agricultura	2,499,250.00		
5.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	1,987,000.00		
6.º	Dirección General de Ganadería	577,800.00		
				6,743,299.00

3.º	Asistencias y dietas.				
1.º	Subsecretaría	35,000.00			
2.º	Secretaría General Técnica	72,500.00			
3.º	Dirección General de Agricultura	813,000.00			
4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	695,000.00			
5.º	Dirección General de Ganadería	202,000.00			
			1,817,500.00		
4.º	Jornales.				
1.º	Subsecretaría	167,445.00			
2.º	Secretaría General Técnica	10,000.00			
3.º	Dirección General de Agricultura	145,000.00			
4.º	Dirección General de Ganadería	351,000.00			
			673,445.00		
					36,625,294.00
1.º	Material.				
	MATERIAL EN GENERAL				
1.º	De oficina, no inventariable				
1.º	Subsecretaría	206,600.00			
2.º	Secretaría General Técnica	287,000.00			
3.º	Dirección General de Agricultura	358,600.00			
4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	348,050.00			
5.º	Dirección General de Ganadería	169,000.00			
			1,369,250.00		
2.º	De oficina, inventariable				
Unico	Subsecretaría				
			682,900.00		
3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones				
1.º	Subsecretaría	2,400.00			
2.º	Secretaría General Técnica	370,000.00			
3.º	Dirección General de Agricultura	65,000.00			
4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	30,000.00			
5.º	Dirección General de Ganadería	44,000.00			
			511,400.00		
4.º	ARRENDAMIENTO DE LOCALES				
	Alquileres				
1.º	Subsecretaría	9,000.00			
2.º	Secretaría General Técnica	71,000.00			
3.º	Dirección General de Agricultura	292,000.00			
4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	311,000.00			
5.º	Dirección General de Ganadería	130,000.00			
			813,000.00		
5.º	Obras de adaptación, conservación y reparación				
Unico	Subsecretaría				
			175,000.00		
					3,528,550.00
					40,153,844.00

Suma y sigue

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas
3.º	1.º		Suma anterior		40.153.844,00
			Gastos diversos		
			GASTOS VARIOS		
			<i>De carácter general</i>		
	1.º		Subsecretaría	148.000,00	
	2.º		Secretaría General Técnica	30.500,00	
	3.º		Dirección General de Agricultura	496.000,00	
	4.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	1.163.000,00	
	5.º		Dirección General de Ganadería	150.800,00	1.988.300,00
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>		
	1.º		Subsecretaría	20.000,00	
	2.º		Dirección General de Ganadería	18.000,00	38.000,00
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>		
	1.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	150.380,00	
	2.º		Dirección General de Ganadería	413.200,00	563.580,00
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>		
	1.º		Subsecretaría	1.132.000,00	
	2.º		Secretaría General Técnica	110.000,00	
	3.º		Dirección General de Agricultura	5.824.000,00	
	4.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	1.534.000,00	
	5.º		Dirección General de Ganadería	747.000,00	9.347.000,00
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>		
	1.º		Secretaría General Técnica	190.000,00	
	2.º		Dirección General de Agricultura	1.675.000,00	
	3.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	2.412.250,00	
	4.º		Dirección General de Ganadería	998.000,00	5.275.250,00
	6.º		<i>Obras de conservación</i>		
	1.º		Subsecretaría	5.000,00	
	2.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	8.359.500,00	
	3.º		Dirección General de Ganadería	120.000,00	8.484.500,00
	7.º		<i>Obras de reparación</i>		
	Único		Dirección General de Agricultura		76.000,00

4.º	300.000,00	26.071.630,00	100.000,00	66.325.474,00
1.º	50.000,00	250.000,00		
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
1.º		</		

Capl.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas
1.º	4		Suma anterior.....	419.601.591,00	
		2.º	Dirección General de Primera Enseñanza.....	86.750,00	
		3.º	Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.....	106.000,00	
		4.º	Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica.....	118.000,00	
		5.º	Dirección General de Bellas Artes.....	330.500,00	
				447.170,00	
			Material		1.088.420,00
			MATERIAL EN GENERAL		
			<i>De oficina no inventariable</i>		
	1.º		Ministerio y Subsecretaría.....	583.700,00	
		2.º	Dirección General de Primera Enseñanza.....	187.560,00	
		3.º	Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.....	232.250,00	
		4.º	Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica.....	85.390,00	
		5.º	Dirección General de Bellas Artes.....	52.100,00	
		6.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas.....	159.750,00	
			<i>De oficina inventariable</i>		1.300.750,00
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	546.000,00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>		
			Ministerio y Subsecretaría.....	223.000,00	
		1.º	Dirección General de Primera Enseñanza.....	11.200,00	
		2.º	Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.....	2.000,00	
		3.º	Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica.....	28.000,00	
		4.º	Dirección General de Bellas Artes.....	28.800,00	
		5.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas.....	86.000,00	
				379.000,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES		
			<i>Alquileres</i>		
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	2.000.000,00	
			<i>Obras de adaptación conservación y reparación.</i>		
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	300.000,00	
			Gastos diversos		4.525.750,00

1.º	Ministerio y Subsecretaría	239,500.00	
2.º	Dirección General de Primera Enseñanza	402,464.00	
3.º	Dirección General de Enseñanzas Superior y Media	48,000.00	
4.º	Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica	130,000.00	
5.º	Dirección General de Bellas Artes	39,900.00	
6.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	8,500.00	868,364.00
2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>		
1.º	Ministerio y Subsecretaría	100,000.00	
2.º	Dirección General de Primera Enseñanza	166,464.00	
3.º	Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica	350,000.00	
4.º	Dirección General de Bellas Artes	52,000.00	
5.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	12,000.00	709,700.00
4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>		
1.º	Ministerio y Subsecretaría	10,008,900.00	
2.º	Dirección General de Primera Enseñanza	7,896,185.00	
3.º	Dirección General de Enseñanzas Superior y Media	7,619,150.00	
4.º	Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica	5,306,300.00	
5.º	Dirección General de Bellas Artes	6,541,400.00	
6.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	1,375,250.00	38,747,185.00
5.º	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN		
	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>		
1.º	Dirección General de Primera Enseñanza	11,693,020.00	
2.º	Dirección General de Enseñanzas Superior y Media	2,530,002.00	
3.º	Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica	2,536,850.00	
4.º	Dirección General de Bellas Artes	913,400.00	
5.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	176,500.00	17,849,772.00
6.º	<i>Obras de conservación</i>		
Unico	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales		2,503,000.00
7.º	<i>Obras de reparación.</i>		
Unico	Dirección General de Bellas Artes		286,000.00
8.º	<i>Gastos reembolsables.</i>		
Unico	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales		100,000.00
	<i>Suma y sigue</i>		61,668,021.00
			486,278,762.00

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
4.º	1.º	Unico	Suma anterior			486.278.782,00
			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento. Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
5.º	Unico	Unico	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales... ..			300.000,00
			Ejercicios cerrados			
			Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente			379.388,97
			Servicios varios			486.958.170,97
			TOTAL DE LA SECCIÓN DECIMA... ..			

(Concluirá mañana)

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de enero de 1942 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Delineante de Catastro don Eusebio Heredero Martín.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Delineante de Catastro de tercera clase, Oficial segundo de Administración, producida por el pase a supernumerario de don Alfredo Pallardó Ruiz, y que debe ser cubierta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Instituto de 22 de diciembre de 1911,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo a don Eusebio Heredero Martín, número uno de los de su clase, que se encuentra en situación de supernumerario, en expectación de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de enero de 1942 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo don Alberto Morata Fajardo.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Alberto Morata Fajardo, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción el traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años y postergación de cuatro años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de enero de 1942 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Topógrafo don Rogelio Baraibar Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Rogelio Baraibar Rodríguez, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo causar baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Alava don Luis Indurain Unciti.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Luis Indurain Unciti, destinado por Orden circular de 8 de octubre de 1940 (B. O. número 278) para el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Toledo, pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Alava.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDENES de 30 de enero de 1942 por las que se dispone cesen en las comisiones que les fueron conferidas en las Fiscalías Provinciales de Tasas de Málaga, Palencia y Huelva los señores que se mencionan.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que el señor que a continuación se cita cese en la comisión que

le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas que se menciona:

Don Julio de los Reyes González, Teniente Coronel del Cuerpo de Mutuados de Guerra por la Patria, destinado, en comisión, por Orden circular de 19 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 294), a la Fiscalía Provincial de Tasas de Málaga, cesa en dicha comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que el señor que a continuación se cita cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas que se menciona:

Don Julián García Valbuena, Comandante de Caballería, disponible forzoso en la Sexta Región Militar, destinado, en comisión, por Orden circular de 11 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 45), a la Fiscalía Provincial de Tasas de Palencia, cesa en dicha comisión.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que el señor que a continuación se cita cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas que se menciona:

Don Félix Gordillo Serrano, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de Administración de Hacienda Pública, destinado, en comisión, por Orden circular de 31 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 308), a la Fiscalía Provincial de Tasas de Huelva, cesa en dicha comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Orense don. Alfredo Antonio Cid Rumbao.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Alfredo Antonio Cid Rumbao, Maestro nacional con ejercicio en la Escuela de niños número 3, segunda Sección graduada de Celanova (Orense), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Orense, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Ascensos

ORDEN de 22 de enero de 1942 por la que se promueve al empleo de Comandante al Capitán don Bartolomé Chacón Molina.

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de Comandante, con antigüedad de 8 de noviembre de 1941, en vacante producida por el ascenso del Comandante de la escala activa don Estanislao de Cubas de Urquijo, al Capitán don Bartolomé Chacón Molina, con destino en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, quedando en situación de disponible forzoso en la Primera Región Militar. Madrid, 22 de enero de 1942.

Destinos

ORDEN de 29 de enero de 1942 por la que se destina a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico al Coronel de Infantería don Rafael Hierro Martínez.

Se designa para prestar servicio en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico al Coronel de Infantería, actualmente disponible forzoso en la Pri-

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, como Fiscal Provincial de Tasas de Toledo, el Comandante de Infantería don José Beltrán Talens.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don José Beltrán Talens, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de dicha Arma número 9, de guarnición en Valencia, y actualmente en comisión en la Fiscalía Provincial de Tasas de Gerona, pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Toledo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

mera Región Militar, don Rafael Hierro Martínez, el cual cesa en su actual situación y queda en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 29 de enero de 1942.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 26 de enero de 1942 por la que causa baja en este Departamento, a petición propia, la Auxiliar de tercera, de Oficinas, doña Petra Martín García.

A petición de la interesada, se concede la baja en este Ejército del Aire a la Auxiliar de tercera de Oficinas doña Petra Martín García, nombrada por BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70 de 1941.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VIGON

Licencias para el extranjero

ORDEN de 26 de enero de 1942 por la que se concede licencia para asuntos propios al soldado Pedro de Errázquin y Garmendia.

Conforme con lo solicitado por el soldado con destino en la Compañía

de Servicios del Cuartel General y Ministerio del Regimiento de Automóviles Pedro, de Errázquin y Garmendia, he tenido a bien concederle dos meses de licencia para Buenos Aires (Argentina) para asuntos propios, con arreglo a cuanto disponen las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 en sus artículos 83 al 87 («Colección Legislativa» número 101).

Madrid, 26 de enero de 1942.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de enero de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, al Oficial de Administración de primera clase de la Audiencia Territorial de Madrid don Ramón Pajarón Pajarón.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Pajarón Pajarón, Oficial de Administración de primera clase de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935, este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, Distrito número 1, a don Antonio de la Riva Crehuet.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, Distrito número 1, de categoría de término, en la provincia de Córdoba, a don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría, que sirve el de Puerto de Santa María.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Segovia a don Isidoro Díez-Cañseco y de la Puerta, Juez de término.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Segovia, de categoría de término, en la provincia de Segovia, a don Isidoro Díez-Cañseco y de la Puerta, Juez de la expresada categoría, que sirve el de Arévalo, donde resulta incompatible por razón de residencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 30 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se dispone el cese de don Eulogio Moreno Alvarez en el cargo de Vicesecretario del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Eulogio Moreno Alvarez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, cese, a partir de esta fecha, en el cargo de Vicesecretario del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones, Presidente del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de enero de 1942 por la que se modifican los artículos 54 y 77 del vigente Reglamento del impuesto del azúcar en el sentido de que el contenido de azúcar en cada saco sea el de 60 kilos, variando el peso bruto de acuerdo con la sustancia que constituya el tejido del citado envase.

Ilmo. Sr.: Las dificultades con que tropiezan las distintas fábricas azucareras de España para proveerse de sacos envase de peso uniforme, indujo a algunas entidades, y especialmente a la Sociedad General Azucarera de España, a solicitar la modificación de los artículos 54 y 77 del vigente Reglamento de Azúcares, los cuales fijan para los sacos un peso bruto de 57,500 kilos o 60 kilos, descontándose de los mismos 750 gramos como tara por razón de envase, para su cargo en cuenta corriente o para su adeudo.

Como consecuencia de las solicitudes que anteceden, se abrió una información entre las principales entidades azucareras, las cuales llegaron a estar de acuerdo en cuanto a la conveniencia de fijar el peso neto, debido a la diferencia del peso de los distintos sacos que actualmente emplean y a la dificultad de encontrar sacos de peso uniforme.

Simultáneamente a esta información, se solicitó del Sindicato Nacional Textil el correspondiente informe, el cual hace constar las dificultades no sólo actuales, sino también para el porvenir, de fijar un peso invariable para los sacos que obligadamente puedan emplearse, fijándose la necesidad posible de reemplazar inmediatamente los sacos actuales por mixtos de yute y esparto, con pesos de 556 gramos a 636 y por sacos de esparto sólo, con pesos de 950 a 1.100 gramos.

La fijación por el Reglamento del peso bruto de los sacos conduce a la dificultad casi insuperable, de poder conocer el peso exacto del azúcar contenido en una determinada expedición, dificultando e imposibilitando en muchos casos las operaciones de recuento de existencias y de vigilancia de la circulación de los azúcares destinados al consumo, haciendo mucho más complejas las operaciones de liquidación y de contabilidad en las fábricas que si

se fijase un peso exacto para el contenido del azúcar, siendo variable en este caso, con pequeño margen, el peso bruto.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, abundando en la opinión, fácilmente explicable, de que la fijación del peso neto de los sacos en 60 kilos facilitaría las operaciones de contabilidad y distribución de cupos solicita reiteradamente la conveniencia de esta modificación.

La fijación de un peso neto uniforme para contenido de los sacos de azúcar es no solamente conveniente, sino indispensable, con objeto de facilitar las operaciones de contabilidad, vigilancia, fiscalización, aplicación y distribución de cupos, y asimismo permitirá en su día la utilización de sacos de distintas fibras textiles, manteniendo un peso neto constante y variando, por tanto, solamente el peso bruto.

Vistos los artículos 19 de la Ley de 19 de diciembre de 1899, así como los 54 y 77 del vigente Reglamento del impuesto del azúcar de 9 de julio de 1903 y la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1940,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda lo siguiente:

1.º Los artículos 54 y 77 del vigente Reglamento del impuesto del azúcar se modifican en el sentido de que el contenido uniforme de azúcar de cada saco se entiende que es el de 60 kilos, variando, por consiguiente, el peso bruto de acuerdo con la sustancia que constituya el tejido, cuya utilización, cuando se trate de fibras distintas del yute, deberá solicitarse previamente.

2.º Continúa en vigor la Orden de este Ministerio de 26 de noviembre de 1940 autorizando el empleo de sacos procedentes de la importación de azúcar cubano, con la modificación de que el peso neto del azúcar contenido en cada saco sea el de 120 kilogramos.

3.º El cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será obligatorio para todos los fabricantes de azúcar de remolacha a partir de la campaña que comienza en 1.º de julio del corriente año, y de la zafra del 1943 para la de caña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 28 de enero de 1942 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, y aprobando el programa correspondiente.

Tlmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 14 del presente mes,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se convoca a oposición entre quienes reúnan las condiciones previstas en el número 6 de la misma, para cubrir las vacantes existentes, al término de los ejercicios de oposición, en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, con la categoría de Inspector de tercera clase y sueldo de siete mil doscientas pesetas anuales, debiendo los interesados presentar sus instancias acompañadas de la documentación señalada por la referida Orden y la de 4 de julio de 1940, antes del día 18 del próximo mes de febrero, en la Dirección General de Seguros.

Segundo.—El Tribunal calificador estará compuesto por el ilustrísimo señor Director general de Seguros como Presidente; como Vocales, los Inspectores-Jefes don Miguel Portolés y de Aznar, don Augusto Castañeda y Bel, don Virgilio Martín y de Aguilera y el Actuario de la Dirección General de Seguridad don Francisco de Ochoa y Luxán. Queda facultada la Dirección General de Seguros para el nombramiento de los Vocales suplentes en casos necesarios.

Tercero.—Los ejercicios darán comienzo el día 20 de julio, a las diez de la mañana, en la Dirección General de Seguros, y los opositores serán llamados por el orden que en sorteo les corresponda.

Queda modificado el primer ejercicio y materias sobre las que verse, en la forma siguiente:

Ejercicio oral, consistente en contestar el opositor, en el plazo de una hora, cuatro temas, correspondientes a los cuatro grupos en que se divide el programa, elegidos por aquél entre tres de cada grupo, sacados a la suerte. Terminada la exposición de los temas elegidos, el Tribunal podrá dirigir al opositor, durante quince minutos como máximo, cuántas preguntas estime pertinentes relacionadas con los temas elegidos.

Los grupos de materias sobre los que ha de versar este ejercicio serán las siguientes:

Grupo 1.º—Derecho Civil, Legislación Hipotecaria, Derecho Mercantil, Derecho Administrativo, Derecho Penal y Derecho Procesal.

Grupo 2.º—Legislación de Hacienda,

Economía y Legislación social y Cálculo financiero.

Grupo 3.º—Legislación de Seguros.
Grupo 4.º—Contabilidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1942.—P. D.,
Fernando Camacho.

Tlmo. Sr. Director general de Seguros.

PROGRAMA QUE SE CITA

GRUPO PRIMERO

DERECHO CIVIL

Tema 1.º—Concepto de la Ley y del Derecho.—Clasificaciones de la Ley.—Divisiones del Derecho.—Derecho Civil. Su división en común y foral.—Códigos y compilaciones.—Breve noticia de los españoles.

Tema 2.º—Formación de la Ley.—Efectos y aplicación de la Ley.—Ignorancia de la Ley.—Interpretación.—Derogación.—Renunciabilidad de las Leyes y de los derechos.—Fuentes del derecho.—La jurisprudencia.—Los principios generales del derecho.

Tema 3.º—Teoría de los estatutos.—Exposición de las reglas del derecho internacional privado, consignadas en el título preliminar del Código.—Doctrina del mismo Cuerpo legal sobre el régimen civil interprovincial; exposición y crítica.—Cómo se gana y se pierde la vecindad en los territorios sujetos a régimen llamado común y en los que tienen su derecho foral especial.—Quiénes se reputan españoles.—Forma de recuperar, perder y conservar la nacionalidad.—Nacionalidad de las personas jurídicas.—Derechos civiles que tienen en España los extranjeros y las personas jurídicas.—Nacimiento y capacidad de las personas naturales.—Circunstancias que modifican su capacidad.—Extinción de la personalidad.

Tema 4.º—Personas jurídicas.—Su capacidad.—Disposiciones que las regulan.—Extinción de las personas jurídicas.—Sus efectos.—Representación de las personas jurídicas.—Vecindad, domicilio y residencia.—Importancia de esta división para el Derecho civil.—Modificación que ha introducido el Código.—Domicilio de las personas jurídicas.

Tema 5.º—Del matrimonio.—Formas legales.—Prueba del mismo.—Derechos y obligaciones entre marido y mujer.—Nulidad del matrimonio y sus efectos.

Tema 6.º—Paternidad y filiación.—Hijos legítimos.—Pruebas de filiación.—Hijos legitimados.—Hijos ilegítimos.—Hijos adoptivos.—Patria potestad.—

Sus efectos respecto de las personas y los bienes de los hijos.—Modo de acabarse la patria potestad.

Tema 7.º—Tutela.—Sus clases.—Afianzamiento de la tutela.—Organos que la constituyen, según el Código civil.—Derechos y obligaciones de los tutores antes de comenzar el ejercicio del cargo, durante el mismo y después de terminado.—Consejo de familia; organización y atribuciones.—Intervención de los Tribunales en la tutela.—Emancipación y sus clases.

Tema 8.º—Alimentos.—Personas que se deben recíprocamente alimentos.—Ausencias.—Presunción de muerte del ausente y sus efectos.—Registro Civil. Actos sujetos al Registro.—Inscripción de desaparecidos.—Sus formalidades y efectos.

Tema 9.º—Bienes.—Definición y clasificación.—Bienes inmuebles.—Bienes muebles.—Bienes de dominio público.—Bienes patrimoniales del Estado, de la provincia y de los pueblos.—Bienes de propiedad privada.—Dominio directo y útil.

Tema 10.—Concepto de la propiedad. Acciones que nacen del derecho de propiedad.—Hallazgo de un tesoro.—Acreción: sus clases e idea de cada una de ellas.—Deslinde y amojonamiento.—Comunidad de bienes.—Distinción entre los conceptos de comunidad y sociedad.—Derechos y obligaciones de los condueños.—División de cosa común; sus efectos.

Tema 11.—Propiedades especiales.—Aguas públicas y privadas; su aprovechamiento.—Aguas subterráneas.—Legislación que deja vigente el Código.—Minería.—Propiedad intelectual e industrial.

Tema 12.—Posesión.—Sus especies.—Adquisición de la posesión.—Usufructo. Efectos y extinción.—Usufructo de las minas.—Uso y habitación.

Tema 13.—Servidumbres.—Concepto, división y clases.—Examen de las de aguas, de paso, de medianería, de luces, de vistas, de desagüe de edificios y voluntarias.—Ocupación; cosas susceptibles de ella e idea de las más importantes aplicaciones.—Caza.—Pescía.—Ocupación de cosa mueble.—Objetos arrojados al mar o sobre la playa.—Donación; sus clases y perfección. Revocación y deducción de las mismas.

Tema 14.—Sucesiones: su fundamento.—Herencias.—Herederero.—Capacidad para testar; incapacidades.—Testamento.—Sus clases e idea de cada uno de ellos.

Tema 15.—Incapacidades para suceder.—Sus clases.—Institución de herederos.—Modo de hacerla.—Instituciones y legados condicionales o a término.—Sustitución.—Fideicomiso.—Herencias de confianza.

Tema 16.—Libertad de testar.—Teoría de las legítimas. Herederos forzosos.—Legítima.—Mejoras.—Quiénes pueden mejorar y ser mejorados.—Derechos sucesorios del cónyuge viudo.—Derechos de los hijos naturales reconocidos, de los legitimados y de los demás ilegítimos.—Desheredación.—Su fundamento.—Quiénes pueden ser desheredados.—Causas.—Mandas y legados.—Efectos de los legados.—Orden de prelación entre los legatarios.—Albaceas.—Sus clases y facultades.—Contadores y partidores.—Plazo del albaceazgo; su terminación.

Tema 17.—Sucesión intestada.—Cuándo tiene lugar.—Parentesco.—Computación de grados.—Derecho de representación.—Sucesión del Estado. Reservas: sus clases.—Aceptación y repudiación de la herencia.—Beneficio de inventario.—Derecho de deliberar.—Derecho de acrecer.—Partición; formas y efectos.—Colación.—Pago de las deudas hereditarias.

Tema 18.—Obligaciones; su concepto.—Clasificación de las obligaciones.—Condiciones suspensivas o resolutorias.—Efectos de la condición, cuyo cumplimiento depende de la voluntad del deudor, de la suerte o de la voluntad de un tercero.—Obligaciones mancomunadas, solidarias, divisibles y con cláusula penal.—Concepto de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

Tema 19.—Estudio del dolo y de la culpa.—Culpa que se entiende prestada en las obligaciones.—La morosidad.—El caso fortuito y la fuerza mayor.—Sus efectos.

Tema 20.—Prueba de las obligaciones.—A quién incumbe.—Medios de prueba.—Estudio especial con relación a los documentos públicos.—Extinción de las obligaciones; pago, pérdida de la cosa debida; condonación; sus clases.—Confusión de derechos.—Compensación.—Novación.

Tema 21.—Contratos; su naturaleza. Fundamento.—Cuándo se perfeccionan.—Sus requisitos esenciales, naturales y accidentales.—Eficacia de los contratos.—Actos y contratos que deben constar en documento público.—Contratos que deben constar por escrito.—Interpretación de los contratos.—Rescisión.—Contratos rescindibles.—Pagos rescindibles.—Presunción de fraude en las ventas hechas por un deudor.—Acción de rescisión y plazo para ejercitarla.—Diferencia entre la rescisión y la resolución de los contratos.

Tema 22.—Nulidad de los contratos. Causas de la nulidad.—Acción, plazo y tiempo de ejercitarla.—Efectos de la nulidad.—Confirmación del contrato nulo; sus clases y efectos.—Extinción de la acción de nulidad.—Con-

tratos sobre los bienes con ocasión del matrimonio.—Forma de estos contratos.—Estipulaciones prohibidas en ellos.—Donaciones por razón del matrimonio.—Constitución y garantía de la dote.

Tema 23.—Bienes parafernales.—Sociedad de gananciales.—Bienes privados de los cónyuges.—Cargas de la sociedad conyugal en el orden económico.—Administración de los bienes de la sociedad conyugal.—Disolución y liquidación de esta sociedad.—Cuándo tiene lugar la separación de los bienes de los cónyuges durante el matrimonio.—Deberes que les afectan, aún después de realizarla.—Prohibiciones impuestas a la mujer como propietaria y administradora.

Tema 24.—Compraventa.—Naturaleza y forma de este contrato.—Capacidad para comprar y vender.—Efectos del contrato en caso de pérdida de la cosa vendida.—Evicción y saneamiento.—Deberes del vendedor por estas causas.—Saneamiento por defectos o gravámenes ocultos de la cosa vendida.—Obligaciones del comprador.

Tema 25.—Resolución de la venta.—Causas de la resolución de la venta.—Retratos.—Tanteos.—Transmisión de créditos y demás derechos incorporados.—Su naturaleza y disposiciones oficiales.—Permutas.—Disposiciones legales.

Tema 26.—Arrendamiento.—Naturaleza de este contrato.—Su objeto.—Derechos y obligaciones de arrendador y arrendatario.—Disposiciones especiales para los arrendatarios de predios rústicos.—Disposiciones especiales para el arrendamiento de predios urbanos.—Arrendamiento de obras y servicios.—Disposiciones especiales sobre las obras por ajuste o precio alzado.—Transporte por agua y tierra.

Tema 27.—Censos: sus clases.—Censo enfiteútico.—Censo reservativo.—Censo consignativo.—Naturaleza especial de estos contratos.—Foros y subforos.—Derecho de superficie.—Idea general de otras formas de contratos análogos al de censo.—Factos o modificaciones en el contrato de censo.—Pago.—Laudemio.—Prescriptibilidad.—Redención.—Comiso.—Extinción.

Tema 28.—Contrato de sociedad.—Comparación con el de Compañía que establece el Código de Comercio y sus diferencias.—Obligaciones de los socios entre sí y para con un tercero.—Modos de extinguirse la Sociedad.—Mandato.—Naturaleza, forma y efectos de este contrato.—Derechos y obligaciones de demandante y mandatario.—Extinción del mandato.

Tema 29.—Préstamo.—Naturaleza y efecto de este contrato.—Comodato.—Naturaleza y diferencias esenciales que le separan del simple préstamo

y del arrendamiento.—Préstamo simple.—Cuándo se deben intereses y en qué cuantía.—Depósito.—Sus clases.—Derechos y obligaciones del depositante y depositario.—Depósito necesario.—Secuestro.

Tema 30.—Contratos aleatorios.—Naturaleza y efectos.—Contratos de Seguros.—Diferencia del Seguro Mercantil.—De la renta vitalicia.

Tema 31.—Contrato de juego y apuesta.—De las transacciones y compromisos.—Naturaleza y efectos de estos contratos.—Quiénes pueden celebrarlos.—Objeto y causa de rescisión.

Tema 32.—Fianzas.—Naturaleza y extensión.—Efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre los cofiadores.—Extinción de la fianza.—Fianzas legales y judiciales.—Prenda e hipoteca.—Anticresis: su naturaleza y efectos.—Obligaciones que se contraen sin convenio.—Sus clases.—Cuasi contratos.—Gestión de negocios ajenos.—Cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.

Tema 33.—Prelación de créditos.—Concursos: sus efectos.—Clasificación de créditos.—Orden de preferencia.—Diferencia entre el concurso y la quiebra.—Prescripción.—Su fundamento.—Sus clases.—Prescripción del dominio y derechos reales.—Requisitos para una y otra.—Prescripción de acciones. Términos.—Prescripciones especiales de ciertas obligaciones.

Tema 34.—Derecho foral aragonés.—Constitución del mismo y territorio en que rige.—Viudedad o usufructo foral en Aragón.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Derechos del marido y de la mujer sobre los bienes que constituyen la sociedad conyugal en Aragón.

Tema 35.—Derecho foral catalán.—Orden de prelación de Códigos y disposiciones legales que constituyen el derecho foral catalán y territorio en que rige.—Heredamientos: su naturaleza y clases.—Dotes y bienes parafernales en Cataluña.—Donaciones por razón de matrimonio.—Gananciales.—Liquidación de la sociedad de gananciales.—Censo enfiteútico o establecimiento en Cataluña.—Derechos y deberes del enfiteuta.—Censo conocido con el nombre de «rabassa morta».—Legítima catalana.—Su cuantía.—Formalidades de los testamentos en Cataluña.—Testamento mancomunado.—Testamento ológrafo.

Tema 36.—Derecho foral navarro.—Orden de prelación de Código y disposiciones legales que constituyen el derecho civil de Navarra.—Donaciones própter nuptias.—Derecho y obligaciones del donador y donatario.—Particularidades sobre segundas nupcias en Navarra.—Testamento de herman-

dad.—Legítima foral.—Su cuantía.—Derecho foral de Vizcaya.—Orden de prelación de Códigos y disposiciones legales que constituyen el derecho civil de Vizcaya y territorio en que rige.—Gananciales.—Cuándo se constituye la hermandad o comunidad.—Usufructo del cónyuge viudo en Vizcaya.—Su especialidad.—Orden de suceder a la herencia intestada.—Sus diferencias según los bienes relictos.—Legítima.—Su cuantía.

LEGISLACION HIPOTECARIA

Tema 37.—El crédito territorial.—La transmisión de la propiedad inmueble y el Registro de la Propiedad.—Diversos sistemas seguidos para la organización del régimen inmobiliario.—Caracteres de la legislación hipotecaria española, anterior a 1861.—Idea de la Ley de 8 de febrero de 1861.—Reformas posteriores.—Consideración especial de la Ley de 21 de abril de 1909.—Legislación vigente.—Concepto legal del Registro de la Propiedad.—Sus caracteres.—Disposiciones de la Ley sobre autenticidad y publicidad de los libros del Registro.—Certificaciones.

Tema 38.—Establecimiento de los Registros de la Propiedad.—Organización interna de cada Registro.—Libros de que consta el Registro.—Sus requisitos.—Clases de asientos que se practican en el Registro de la Propiedad.—Actos sujetos a inscripción.—Título para practicarla.—Asiento de presentación.—Su forma y efectos.—Asientos de inscripción.—Inscripción voluntaria y obligatoria.—Clases de inscripción.—Quiénes pueden pedirla.—Circunstancias prevenidas en el artículo noveno de la Ley Hipotecaria.—Primera y posteriores inscripciones de cada finca.—Inscripciones extensas y concisas.—Inscripciones de dominio, de posesión y de otros derechos reales.

Tema 39.—Inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes del Estado, de las provincias y de los pueblos.—Efectos de la inscripción en general, con relación a las partes y en cuanto a tercero.—Quién es tercero para los efectos del Registro.—Indicaciones de los efectos de inscripción con relación a otros títulos de fecha anterior no inscritos, referentes al mismo inmueble o derecho real; ídem en cuanto a las acciones rescisorias y resolutorias que pueden ejercitarse respecto de títulos inscritos y en cuanto a la necesidad de la previa inscripción a favor del que transmite o grava.—Extensión de las inscripciones.—Nulidad.—Caducidad.

Tema 40.—Facultades de los Registradores de la Propiedad para la calificación de los documentos que se

presentan en el Registro.—Recursos procedentes contra la calificación de los Registradores.—Anotaciones preventivas: su concepto y efectos generales: clases.—Duración de la eficacia de estos asientos.—Nulidad de las anotaciones preventivas.—Cancelaciones: concepto, efectos generales y clases.—Nulidad de las cancelaciones: causas, procedimiento para declararlas y efectos que produce.

Tema 41.—Derecho real de hipoteca: caracteres.—Examen de la Ley Hipotecaria sobre inseparabilidad, indivisibilidad y determinación de la hipoteca.—Cosas que no pueden hipotecarse.—Cosas que pueden hipotecarse con restricciones.—La Ley Hipotecaria y la enumeración de bienes inmuebles que hace el Código Civil.—Extensión de la hipoteca entre deudor y acreedor: extensión de la hipoteca con relación a tercero.—División actual de las hipotecas.—Enumeración de las hipotecas legales según la legislación vigente.—Procedimiento para ejercer la acción hipotecaria.—Sumaria idea de los procedimientos ejecutivo, sumarial y extrajudicial.

DERECHO MERCANTIL

Tema 42.—Concepto del Derecho Mercantil.—¿Forma en todas partes una rama separada del Civil?—Actos mercantiles.—¿Los definen o los enumeran los diferentes Códigos de otras naciones?—Condiciones especiales de la contratación mercantil.—Clasificación fundamental de los contratos mercantiles.—Contratos fundamentales y auxiliares.—¿En qué se diferencian uno y otros de los análogos que existen en Derecho Civil?

Tema 43.—Sujeto en Derecho Mercantil.—Su capacidad según el Código de Comercio.—Causas modificativas.—El mayor de 21 años, emancipado, siendo comerciante ¿puede disponer libremente de sus bienes o sólo administrarlos?—Personas que auxilian al comerciante en el ejercicio de sus funciones.—Libros que deben llevar los comerciantes y las Sociedades mercantiles.—Eficacia de esta obligación.—¿En qué casos vienen obligados a exhibirlos y cuándo a comunicarlos?—¿Puede decretarse por las autoridades administrativas el examen general de la contabilidad de un comerciante?—¿Cuándo y con qué requisito hacen fe en juicio?

Tema 44.—Registro Mercantil.—Funcionarios a cuyo cargo se encuentra. Libros de que consta.—Documentos inscribibles.—¿Podría refundirse en el Registro de la Propiedad?—Efectos que produce la inscripción.—Bolsas de Comercio.—Libertad o restricción para la creación de la Bolsa.—Agentes de Bol-

sa.—Corredores de Comercio.—Carácter de la intervención de unos y otros en las operaciones que autorizan.—Principales disposiciones del Reglamento de Bolsa.

Operaciones que pueden llevarse a cabo en las Bolsas y en las Lonjas de comercio.—Eficacia que adquieren.—Ferias y mercados.—Contratación en las ferias.—¿Se distingue de la común? Cámaras de Comercio.—Sus precedentes.—Composición y manera de funcionar.—Principales asuntos de que conocen.—Casos en que necesariamente deben ser consultadas.—Cámaras de Comercio en el extranjero.—Jurisdicción especial en asuntos de comercio.—El Código de Comercio actual, ¿responde a las necesidades del comercio o debería reformarse?—Disposiciones legales anteriores al Código de 1885 que aún conservan su fuerza.

Tema 46.—Constitución de las Compañías mercantiles.—Requisitos.—Clasificación de las Compañías según el Código de Comercio: Compañías colectivas; requisitos para su constitución; efectos respecto de los socios y en cuanto a terceros.—Compañías en comandita: concepto.—¿En qué se diferencian de las colectivas y de las anónimas?—Requisitos de su escritura.—Razón social.—Efectos.—Compañía de responsabilidad limitada.—Compañías Anónimas.—Requisitos.—Denominación social.—Efectos.

Tema 47.—Acciones de las Compañías mercantiles.—Sus clases.—Requisitos de cada una de ellas.—Efectos.—Cuentas en participación.—¿Son Compañías mercantiles?—Efectos de este contrato.—Reglas a que han de ajustarse las Sociedades extranjeras con representación o sucursal en España.—Derechos y obligaciones de los socios.—Término y liquidación de las Compañías mercantiles.

Tema 48.—Perfección y modificación de los contratos mercantiles.—Diversas formas de su perfeccionamiento, según las circunstancias del lugar en que éstos contratos se celebren.—Estudio comparativo con las disposiciones del Derecho Civil.—Modo de extinguirse las obligaciones mercantiles.—Disposiciones del Código respecto a este punto.

Tema 49.—Bancos.—Carácter de estos establecimientos de crédito.—Su clasificación.—Su importancia.—Sistema seguido para su creación.—Intervención del Estado en el régimen bancario.—Compañías de Ferrocarriles y demás de Obras Públicas; Compañías de Almacenes de Depósitos.—Sociedades de Crédito Agrícola.—Sus respectivas operaciones.

Tema 50.—Compraventa.—Cuándo este contrato es realmente mercantil.

según los principales fundamentos del Derecho Mercantil, y cuándo según las disposiciones del Código de Comercio. Estudio de este contrato.—Préstamo mercantil.—Cuándo se reputa mercantil el préstamo.—Préstamo con garantía de valores públicos.—¿Son defendibles las diferencias que se señalan para distinguirse estos contratos de los de igual clase civiles?—Transportes terrestres.—¿Es esencialmente mercantil este contrato?—Personas que en él intervienen.—Derechos y obligaciones que les corresponden.

Tema 51.—Contrato de cambio: su concepto económico y jurídico.—Sistema seguido por el Código.—¿Es realmente un contrato independiente de la letra de cambio?—La letra de cambio.—Caracteres.—Requisitos que en la misma han de concurrir.—Transmisión de la letra de cambio.—Derechos y obligaciones de todos los que intervienen en la letra.—Efectos al portador. Concepto.—Robo, hurto o extravío de esta clase de valores.—Crítica de los preceptos del Código de Comercio sobre este punto y disposiciones complementarias.

Tema 52.—Suspensión de pagos.—Modificaciones posteriores al Código.—Resultados que han dado.—Quiebras: su concepto económico jurídico: sus clases; disposiciones principales del Código sobre la materia.

Tema 53.—Comercio marítimo en general.—Su importancia.—División.—Contratos mercantiles referentes a él. Clasificación.—Agentes auxiliares del comercio marítimo.—Preceptos del Código referentes a él.—Derechos y deberes principales que tienen.—Buques. Su concepto legal.—Crítica del mismo. ¿Debe subsistir legalmente el doble carácter que se atribuye a la propiedad de las naves?—Inscripción en el Registro.—Efectos que produce.—Contrato de fletamento.—Formas y efectos.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 54.—Concepto de la Administración y del Derecho Administrativo. Sus fuentes.—Sus relaciones con el Derecho Político.—Teoría sobre la codificación del Derecho Administrativo.—Su aplicación a la legislación administrativa española.—Disposiciones dictadas en esta materia.

Tema 55.—Facultades que corresponden a la Administración.—Concepto, clase y límites de la facultad reglamentaria.—Recursos contra los Reglamentos.—Facultad imperativa.—Su diferencia con la reglamentaria.—Sus formas y divisiones.—Facultad ejecutiva.—Su extensión.—Formas y límites de la facultad correccional.—Facultad jurisdiccional.—Su división.

Tema 56.—Organización administra-

tiva.—Su división.—Principios a que debe acomodarse la organización administrativa.—Bases para la división del territorio.—División antigua y moderna del territorio de España.—Divisiones territoriales de carácter especial.—Centralización.—Descentralización y autonomía administrativa.—Cuestiones sobre la responsabilidad de los órganos administrativos.—Legislación española.—Autorización para proceder judicialmente contra los empleados.

Tema 57.—Concepto de la jerarquía administrativa.—Deberes que la integran.—La obediencia, según la legislación española.—Caracteres de la jerarquía.—Organización central.—Consejo de Ministros.—Sus atribuciones.—Carácter y responsabilidad de sus actos.—Responsabilidad ministerial y sus clases.

Tema 58.—Presidencia del Gobierno. Ministerio de Asuntos Exteriores.—Ministerio de la Gobernación.—Ministerio del Ejército.—Ministerio de Marina.—Ministerio del Aire.—Ministerio de Justicia.—Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Industria y Comercio.—Ministerio de Agricultura.—Ministerio de Educación Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Ministerio del Trabajo.—Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Delegación Nacional de Sindicatos.—Organización de cada uno de ellos.

Tema 59.—Consejo de Estado.—Antecedentes históricos.—Su composición.—Atribuciones de la Comisión Permanente del Pleno.—Carácter de sus informes.—Casos en que es obligatoria la consulta.—Tribunal de Cuentas.—Precedentes históricos.—Su competencia.

Tema 60.—Administración local.—Gobernadores de provincias.—Diputaciones provinciales.—Comisiones provinciales.

Tema 61.—Administración local.—Ayuntamientos.—Alcaldes.—Municipalización de servicios.—Importancia de este problema.—Principales servicios a que afecta.

Tema 62.—Idea general del funcionario público.—Concepto del empleado y su diferencia del funcionario.—Naturaleza jurídica de la relación entre el Estado y el funcionario público.—Diferentes clases de empleados.—Categorías y clases en general en que se dividen los empleados públicos de la Administración española.—Ingreso y nombramiento de los mismos.—Ascensos y cesantías de los empleados.—Su amovilidad.—Derechos que se reconocen a los empleados.—Sus deberes.—Responsabilidad exigible y forma de hacerla efectiva.—Funcionarios obligados a prestar fianza.

Tema 63.—Idea general de las funciones administrativas.—División de

las mismas.—Policía sanitaria.—Instrucción pública.—Instituciones científicas y complementarias de la Enseñanza pública.—Beneficencia.—Concepto.

Tema 64.—Minas.—Montes.—Aguas. **Tema 65.**—Propiedad literaria.—Propiedad industrial.—Obras públicas. Comunicaciones marítimas.—Carreteras.—Ferrocarriles.

Tema 66.—Concepto de las servidumbres públicas.—Idea de las más importantes: pecuarias, de minas, montes, aguas y ferrocarriles.—Expropiación forzosa.—Periodos y tramitación de los expedientes.—Expropiación para la reforma y ensanche de las grandes poblaciones.

Tema 67.—De los contratos administrativos.—Fundamentos de su especialidad.—Diferencias sustanciales entre los contratos administrativos y los contratos civiles.—Requisitos esenciales de los contratos administrativos.—Disposiciones del Derecho Administrativo en cuanto a la capacidad, objeto y causa de los contratos.—Requisitos de forma de los contratos administrativos.—Su importancia.—Formas diversas de contratación.—Subastas.—Concursos.—Contratos por administración.—Contratos exceptuados de subasta.

Tema 68.—Facultades ejecutivas de la Administración conforme al Derecho positivo y a la jurisprudencia en materia de contratos administrativos. Breve exposición de las disposiciones administrativas aplicables en la actualidad a la contratación provincial y municipal.

DERECHO PENAL

Tema 69.—Concepto y fundamento del Derecho Penal.—Principios que informan el Código Penal.—Concepto del delito, según las diversas escuelas y según el Código Penal vigente.

Tema 70.—Del elemento material y del elemento moral del delito.—Proposición.—Conspiración.—Tentativa del delito.—Delito frustrado.—Delito consumado.—Concepto de la pena.—Su naturaleza y fines.

Tema 71.—Clasificación de los delitos.—Clasificación de las penas.—Escala de penas.—Relación cuantitativa y cualitativa entre el delito y la pena.

Tema 72.—Pena de multa.—Prisión subsidiaria.—Costas procesales.—Que parte de las costas se sustituye por pena personal en caso de insolvencia. Responsabilidad civil.—Extinción de la responsabilidad penal.—Prescripción del delito y de la pena.—Amnistía.—Indultos.

Tema 73.—Del sujeto activo del delito.—Autores.—Cómplices y encubri-

dores.—Especialidad de los delitos cometidos por medio de la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicidad.—Quiénes se consideran autores.

Tema 74.—Circunstancias que exigen de responsabilidad criminal.—Circunstancias atenuantes.—Circunstancias agravantes.—Reincidencias.

Tema 75.—Clasificación de los delitos en el Código Penal: comunes y políticos; públicos y privados.—Delitos y faltas.—Examen y razón de ser de estas clasificaciones.—Examen de los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.—Delitos ejecutados por los particulares en que se lesionen los intereses del Estado.—¿El delito financiero?

DERECHO PROCESAL

Tema 76.—Administración de Justicia.—A quienes corresponde esa función: su carácter, su naturaleza.—Clases de jurisdicción.—Extensión de la ordinaria.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Razón de ser de esta jurisdicción.—Organización actual.—Asuntos en que entiende.

Tema 77.—Acciones.—Su naturaleza y clasificación.—Excepciones.—Capacidad para comparecer en juicios.—Competencia en materia civil.—Modos de proponer, tramitar y resolver las cuestiones de competencia, dentro de la jurisdicción ordinaria y entre ésta y las especiales.

Tema 78.—Recursos contra las resoluciones de los jueces y Tribunales.—Caducidad de la instancia en materia civil.—Acto de conciliación.

Tema 79.—Reglas para determinar la clase de juicio ordinario declarativo en que se ha de ventilar y decidir una demanda, según la cuantía de la reclamación.—Juicio declarativo ordinario de mayor cuantía.—Requisitos de los escritos de demanda y contestación.—Escritos de réplica y duplica.—Prueba, períodos de la prueba.—Modos de proponerla.—Escritos de conclusiones.—Informe oral cuando se opte por la vista en vez de las conclusiones.—Sentencia.—Extremos que ha de comprender.

Tema 80.—Juicio de menor cuantía.—Juicio verbal.—De la segunda instancia en los pleitos de mayor cuantía y demás juicios declarativos.—Juicios de árbitros y de amigables componedores.—Juicio ejecutivo.—Títulos que tienen aparejada ejecución.—Requisitos necesarios para que pueda despacharse la ejecución.

Tema 81.—Embargos preventivos.—Juicios de desahucio y juicio de retracto.

Tema 82.—Concurso de acreedores.—Sus clases.—Quita y espera.—Declaración

de concurso.—Citación de acreedores; nombramiento de síndicos.—Diferentes piezas del concurso y su tramitación.

Tema 83.—Quiebras.—Declaración de la quiebra.—Administración de la quiebra.—Efectos de la retroacción de la quiebra.—Examen, graduación y pago de créditos.—Calificación de la quiebra y rehabilitación de quebrados.—Del convenio entre los acreedores y el quebrado.

Tema 84.—Recurso de casación en materia civil.—Casos en que procede.—Trámites principales.—Juicio de revisión en materia civil.—Idea del mismo.

Tema 85.—Naturaleza y objeto del juicio criminal.—Acciones que nacen del delito o falta.—Quién puede ejercitarlo.—Denuncia.—Querrela.—Sumario.—Escrito de calificación.—Del sobreesimienta.

Tema 86.—Juicio oral.—Su carácter y tramitación.—El Jurado.—Su carácter y funcionamiento.—Recurso de casación en materia criminal.—Recurso de revisión en materia criminal.

GRUPO SEGUNDO

LEGISLACION DE HACIENDA

Tema 87.—La Hacienda pública.—Su concepto en su aspecto doctrinal y con arreglo a la legislación positiva española.—Gastos públicos.—Ingresos públicos.

Tema 88.—Concepto del impuesto.—Concepto de la tasa.—Diferencias entre uno y otra.—Clases de tasa.—Contribuciones especiales.

Tema 89.—Requisitos esenciales del impuesto.—Sujeto del impuesto.—Difusión del impuesto.—Incidencia, repercusión y evasión del impuesto.—Clasificación de los impuestos.

Tema 90.—Impuestos únicos.—Impuesto fijo, proporcional, progresivo y progresional.—Impuestos directos e indirectos.—Estudio de las ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos.

Tema 91.—Ingresos extraordinarios.—El crédito público.—Deuda pública del Estado: concepto y clases de Deudas existentes en la actualidad.—Recursos que se destinan al pago de intereses.—Medios para la amortización de la Deuda que tiene este carácter.—Deuda pública que puede emitirse a favor de Corporaciones eclesiásticas y civiles.—Razón de la emisión en uno y otro caso.—Cuándo se emiten inscripciones intransferibles y cuándo al portador.

Tema 92.—Conversiones de la Deuda pública española.—Fines principales a que han obedecido las realizadas desde 1876 hasta la fecha.—Unificación de Deudas.—Su fundamento.

Caducidad de créditos contra el Estado.—Reivindicación de títulos robados y extraviados.—Cobro de intereses de inscripciones intransferibles emitidas a favor de los Ayuntamientos y demás Corporaciones civiles.—Beneficencia, Instrucción Pública, Pósitos, colectividades y particulares.

Tema 93.—Presupuestos.—Su concepto y naturaleza.—Clase de presupuestos.—Presupuestos generales del Estado.—Su división.—Reglas para su formación y liquidación.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito.—Duración de los presupuestos.—Presupuestos de gastos.

Tema 94.—Contribuciones: su concepto y clases.—Contribución territorial rústica; amillaramiento y apéndices; régimen de Catastro.—Contribución territorial urbana; producto íntegro, líquido imponible; registro fiscal.—Contribución industrial, de comercio y profesiones; tarifas, cuotas y matrícula.—Agremiación; clasificación y agravios.

Tema 95.—Contribución general sobre la renta; concepto, fines y precedentes en España.—Contribuyentes; por obligación personal y por obligación real.—Determinación de la renta; por estimación directa o por signos externos.—Administración del tributo; publicidad, comprobación, liquidación y reclamaciones.

Tema 96.—Impuesto de Derechos reales.—Actos y contratos sujetos al impuesto.—Su liquidación y recargos.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Impuestos sobre el caudal relicto.—Impuestos de minas, títulos y condecoraciones, y pagos al Estado.—Patente nacional de circulación de automóviles.

Tema 97.—Idea general de la Renta de Aduanas.—Impuestos sobre el azúcar, alcohol, achicoria y cerveza.—Impuestos de transportes.—Impuestos sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio; sobre pólvora y explosivos; sobre gasolina y admisión de valores en Bolsa.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Propiedades y derechos del Estado; rentas y ventas.

Tema 98.—Impuesto del Timbre del Estado en particular.—Precedentes históricos.—Su doble carácter.—Diversas formas de percepción.—Oficinas y funcionarios que tienen a su cargo la gestión administrativa de este impuesto.—Clasificación de los documentos sujetos al impuesto del Timbre.—Documentos que la Ley califica de públicos y privados, respectivamente, para los efectos del uso del timbre.—Límites mínimo y máximo del timbre gradual en los primeros pliegos de escrituras públicas.—Exceso de timbre;

su liquidación y pago.—Base del timbre en los contratos.

Tema 99.—Funcionarios que tienen fe notarial en la contratación mercantil y documentos que han de expedir precisamente en efectos timbrados.—Principales documentos expedidos, autorizados o intervenidos por oficinas del Estado y manera de gravarlos en la Ley del Timbre.—Documentos mercantiles que grava la Ley del Timbre.—Gravamen impuesto a las acciones y obligaciones emitidas por Bancos y Sociedades.—Investigación y sanción correccional establecida por la Ley del Timbre.—Documentos exentos del impuesto del Timbre.—Casos en que deberán reintegrarse para que tengan eficacia jurídica.

Tema 100.—Caja General de Depósitos.—Su organización y depósitos admisibles en la misma.—Casa de la Moneda.—Principales sistemas monetarios.—Sistema monetario en España.

Tema 101.—Contabilidad del Estado. Sistema actual de Contabilidad.—Su división en atrasada y corriente.—Contabilidad legislativa, administrativa y judicial.—Concepto de cada una. Principales libros de Contabilidad a cargo de las oficinas provinciales de Hacienda.—Significación que en el tecnicismo de la Contabilidad del Estado tiene la palabra contracción y sus efectos.

Tema 102.—Diferentes cuentas de la Contabilidad del Estado.—Idea general de las cuentas de Tesorería, de Rentas públicas y de Gastos públicos. Consignaciones.—Fabricación de efectos.—Administración de efectos y de propiedades y derechos del Estado.—Examen y juicio de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas.—Recursos contra las sentencias dictadas en las Cuentas.

Tema 103.—Procedimiento gubernativo en general.—Reclamaciones económico-administrativas.—Recursos de reposición.—Devolución de ingresos indebidos.—Tribunales económico-administrativos.—Recurso de queja, nulidad y responsabilidad civil.—Condonación de multas.

Tema 104.—Recurso contencioso-administrativo.—Interposición y tramitación del mismo.—Ejecución y suspensión de sentencias.—Recursos interpuestos por la Administración.—Situación actual del recurso.

Tema 105.—Derechos pasivos de los funcionarios públicos.—Su fundamento.—Idea de la legislación vigente.—Crítica del sistema actual y exposición sumaria del que se considere preferible para sustituirlo.—Cesantía de los ex ministros.—Concepto de las jubilaciones.—Sus divisiones; forzosas

y voluntarias.—Derechos pasivos que los funcionarios públicos causan a favor de sus familias.

ECONOMIA Y LEGISLACION SOCIAL

Tema 106.—De la Sociedad en general.—Elementos constitutivos de la Sociedad.—Objeto de la ciencia social.—Primera noción de la economía. Objeto de la ciencia económica.—Definición de la economía social.—Causas de la crisis social actual.

Tema 107.—La cuestión social económica y la función de sus agentes, según las diferentes escuelas sociales; liberalismo; socialismo.—Intervencionismo del Estado.

Tema 108.—Escuela católica.—Historia de las doctrinas de esta escuela. económico-social.—Primero: los precursores; segundo: hasta la enciclica «Rerum novarum»; tercero: después de la publicación de la enciclica.—Su concepto del problema de referencia.

Tema 109.—Nacional-socialismo.—Fascismo.—Nacional-sindicalismo.

Tema 110.—El trabajo como principal agente de la producción.—Noción del trabajo.—Trabajo económico.—Trabajo inteligencia.—Acepciones de la palabra trabajo.—Fin natural del trabajo.—Fin social del trabajo.—Trabajo y trabajadores.

Tema 111.—La asociación.—Límites del derecho de asociación.—Organización obrera de la Edad Media.—Los antiguos gremios.—Ventajas y defectos de los gremios.—Asociaciones obreras. Cofradías.—Sindicatos de patronos.—Sindicatos de obreros.—Bolsas de trabajo.—Sindicatos agrícolas.—Trade Unions.—Los nuevos gremios.—Gremio sindicato paralelo.—Gremio colectivo o simple.—Gremio católico o neutro.—Gremio libre u obligatorio.—La enciclica y las asociaciones obreras.—La Cooperativa.—Sociedades Cooperativas. Cooperativas de consumo.—Idem de producción.—Cooperativas de crédito. (Caja de Reiffeisen).

Tema 112.—Del salario.—Teoría del salario.—Contrato de salario y contrato de ventas.—Obligaciones del contrato de salario.—Teoría del salario natural.—La Ley del bronce.—Teoría del fondo de los salarios.—Teoría de la productibilidad del trabajo.—Teoría del interés del capital.—Actividad. Ventajas del salario.—Defensa del régimen del salario.—Formas del salario.—Formas principales.—Subcontrata (Marchandage).—Sweating System. Trabajos a destajo.—Sobresalario.—Primas.—Variaciones de los salarios. Salario corriente.—Ley de la oferta y de la demanda.—Diversidad de los salarios con diferentes profesiones.—La costumbre.

Tema 113.—Salario y población.—

Teoría Malthus.—Su crítica.—Crítica del principio de la coacción moral.—Neo-Malthusianismo.—Importancia de una población numerosa.—Olvido de la religión y de la moralidad.—El impuesto.—Las Leyes sucesorias.—Legislación y población.—Acción directa. Acción indirecta.—Influencia de la Iglesia en la población.—El salario justo; su concepto.—Teoría de la asociación (Tesis de Haid).—Crítica de esta teoría.—Teoría de la libertad contractual.—Teoría del precio corriente.—El salario y la enciclica Rerum novarum.

Tema 114.—Reglamentación del trabajo.—El fuero del trabajo.—Contrato de trabajo: su naturaleza jurídica.—Legislación vigente.—Inspección del trabajo.

Tema 115.—Accidentes del trabajo en la industria.—Personas responsables y protegidas.—Indemnizaciones.—Seguros contra este riesgo.—Accidentes de mar.—Seguros contra este riesgo.—Competencia para conocer de las acciones derivadas de accidentes del trabajo.

Tema 116.—Represión del paro obrero.—Colocación obrera.—Descanso dominical.—Jornada de trabajo.—Comedores para obreros.—Vacaciones retribuidas.

Tema 117.—Sindicación profesional. Trabajo de las mujeres y de los niños. Trabajo a domicilio.—Protección a las familias numerosas.

Tema 118.—Seguros sociales; su fundamento.—Seguro de maternidad.—Seguro de vejez.—Subsidio familiar.—Seguro contra el paro.—Otros seguros sociales.

Tema 119.—La Magistratura del trabajo: su organización y funciones.—Procedimiento contencioso en materia de trabajo.—Sanción por infracción de las leyes sociales y su aplicación.

Tema 120.—Instituto Nacional de Previsión: organización y fines.—Su derecho.—Cajas colaboradoras.

Tema 121.—Cajas generales de Ahorro popular: su importancia social y económica.—Intervención estatal y privilegios que se les reconocen.—Entidades particulares de Ahorro.—Régimen de Cooperativas.—Su situación con arreglo a la Ley de 26 de enero de 1940.

Tema 122.—Vivienda protegida.—Antecedentes y organización actual de este servicio.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Aplicación de este régimen a los funcionarios.—Las fianzas de alquileres del Instituto Nacional.—Asesoría jurídica.

CALCULO FINANCIERO

Tema 123.—Operaciones con números expresados en forma implícita.—Suma y resta de operaciones indicadas.—Multiplicación y división cuar-

do uno cualquiera de los términos es una suma o resta.—Factor común.—Multiplicación y división de potencias de la misma base.

Tema 124.—Transformación y reducción de fracciones ordinarias y decimales.—Operaciones con las mismas.

Tema 125.—Igualdades fraccionarias.

Tema 126.—Números concretos.—Complejos.—Incomplejos.—Sistema métrico.—Condiciones que debe reunir. Sistema métrico decimal.—Sistema monetario.

Tema 127.—Transformación de los números concretos.—Operaciones con los mismos.

Tema 128.—Razones y proporciones. Definición.—Símbolo de la relación. Proporcionalidad.—Método de reconocerla.—Forma de la proporcionalidad.

Tema 129.—Regla de tres simple y compuesta.

Tema 130.—Interés simple.—Conceptos y fundamentos.—Fórmula que determina el interés tanto por ciento, el capital y el tiempo.—Multiplicadores y divisores fijos.

Tema 131.—Interés compuesto.—Concepto y fundamento.—Fórmula para determinar el capital inicial, el interés, el tanto por ciento y el capital final.—Tabla financiera.—Casos en que la unidad del tiempo no es el año.

Tema 132.—Descuento.—Concepto y fundamento.—Clases de descuento; comercial y matemático.—Valor actual a interés simple y compuesto.—Fórmula para hallar el valor actual, el tipo de descuento, el interés y el capital nominal.

Tema 133.—Fondos públicos.—Problemas relativos a ellos.

Tema 134.—Anualidades de amortización y de capitalización.—Sistemas francés y americano.

Tema 135.—Regla de Compañía.—Participaciones proporcionales.

Tema 136.—Progresiones aritméticas.—Definición.

Tema 137.—Progresiones geométricas. Definición.

Tema 138.—Logaritmos.—Definición y aplicación.—Logaritmos de una potencia, raíz, producto y cociente.

Tema 139.—Tabla de logaritmos.—Descripción y manejo.

Tema 140.—Riesgos personales.—Tablas de población, de supervivencia y mortalidad.—Descripción y manejo de algunas de las más usadas.—Otras tablas especiales.—Tablas de selección, de experiencia propia y tablas para seguros especiales.

Tema 141.—Definición de las distintas clases de seguro sobre las personas.—Seguros caso de vida; caso de muerte; rentas; invalidez, etc.—Fórmula matemática de cada una de ellas.

Tema 142.—Primas.—Definición. Diversas clases de primas en los seguros de vida.—Prima natural.—Pri-

ma anual.—Prima fraccionada.—Recargos.—Primas puras.—De inventario y Comercial.

Tema 143.—Reservas matemáticas. Concepto y necesidad.—Valor de una póliza.—Cobertura de reservas.

GRUPO TERCERO

LEGISLACION DE SEGUROS

Tema 144.—El seguro en los pueblos antiguos.—Vicisitudes del comercio en la Edad Media.—El seguro durante la Edad Media y principios de la Edad Moderna.—Derecho patrio histórico en materia de seguros.

Tema 145.—Instituciones históricas en materia de seguros.—Suecia.—Noruega.—Dinamarca.—Rusia.—Austria. Hungría.—Suiza.—Alemania.—Italia. Inglaterra.—Estados Unidos.—Francia.

Tema 146.—Seguros Marítimos.—Sus formas.—Cosas que pueden ser aseguradas.—Efectos.—Préstamo a la gruesa: sus caracteres.—Personas que intervienen en esta clase de préstamos. Requisitos con que debe llevarse a cabo.—¿En qué se diferencia del préstamo y seguro mercantil?—Ventajas que ofrece el préstamo a la gruesa.

Tema 147.—Significación jurídica del seguro.—Requisitos que han de concurrir para su validez.—Requisitos esenciales.—Las grandes empresas.—Compañías anónimas a prima fija: su constitución; acciones nominativas y al portador; carácter del capital social; preceptos de la Legislación francesa y austríaca respecto a las acciones nominativas y al portador de las Sociedades de Seguros a prima fija; ídem de la Legislación española.—Personas con capacidad para obligar con sus actos a las Compañías anónimas.—Juntas Generales de Accionistas.—Consejo de Administración.—Director o Gerente.—Apoderados.—Agentes, subagentes o corredores.—Compañías extranjeras.—Asociaciones Mutuas de Seguros.

Tema 148.—Capacidad de asegurado.—Capacidad general.—Capacidad especial para asegurarse: menores no emancipados.—Menor emancipado.—Incapacitados.—Interdictos.—Pródigos.—Mujer casada.—Propietario y copropietario.—Socios: Sociedad civil; Compañías colectivas; ídem en comandita; ídem anónima; Asociaciones y Corporaciones.—Usufructuario y nudo propietario.—Derechos de habitación y servidumbre.—Vendedor a carta de gracia.—Acreedor hipotecario.—Depositarios y comisionistas.—Fondistas y mesoneros.—Operarios.—Declaración del concepto por el cual se asegura.—Otras personas legalmente capaces para asegurarse: condición subjetiva de un peligro posible; riesgo locativo y el recurso de los vecinos.

Tema 149.—Objeto del contrato de seguro.—Que la cosa asegurada exista: que esté expuesta a un riesgo.—Las mercancías de contrabando ¿pueden ser objeto del seguro?—Reticencias en la declaración del seguro.—Excepciones por lo que se refiere a la existencia y pertinencia del objeto.—Coaseguro.—Causa Ícita.—Hecho incierto e indeterminado.—El riesgo: certidumbre y posibilidad; seguro y amortización.

Tema 150.—El reaseguro y sus conceptos fundamentales.—Su necesidad y justificación.—Naturaleza y finalidad.—Su importancia: sus efectos legales: manifestación de confianza; limitación a que está sujeto: plenos de reaseguro.—Clases de reaseguros: facultativo; obligatorio y obligatorio con facultad de libre aplicación.—División de riesgos: Reaseguros de excesos de riesgos.—El Pleno.—Reaseguro de cuotas.—El «pool».—Importancia de los «holding» en el campo del reaseguro.

Tema 151.—Cálculo de probabilidades.—Seguridad y probabilidad matemática.—Estudio de las leyes del azar; método «a posteriori»: la estadística.—Teoría de riesgo.—Elementos que constituyen el riesgo: suma asegurada; duración del seguro; probabilidad del siniestro y grado probable de intensidad.—Necesidad de otros factores. Cálculo de las probabilidades aisladas. Independencia entre los riesgos.—Conclusiones.

Tema 152.—Selección de riesgos.—Su objeto.—Antiselección de riesgos.—Examen distributivo de cada riesgo.—Información e investigación.—Declaración del asegurado.—Manifestaciones de orden objetivo y subjetivo.—Modificaciones ulteriores.—Riesgos defectuosos o no asegurados y riesgos peligrosos.—Acción educativa en los asegurados.—Clasificación de riesgos.—Probabilidad media (estadísticas y tabla).

Tema 153.—Clasificación de riesgos. Proporcionalidad entre la prima y el riesgo.—Su aplicación al seguro de vida.—Sus elementos esenciales.—Tabla de mortalidad: coeficiente de mortalidad.—Defectos que pueden tener las Tablas.—Tablas prescriptas para las entidades aseguradoras españolas.—Selección: reconocimiento médico; restablecimiento de la normalidad en la Tabla.—Procedimiento para recargar el coste del mayor riesgo de muerte de los no sanos.—Condenación del sistema del seguro de Vida a base de prima natural.—División de riesgos.—Probabilidad máxima y probabilidad mínima.—Igualdad de riesgos. Pleno.

Tema 154.—Requisitos especiales del contrato de seguro.—Del precio.—Prima: Pura y de tarifa efectiva.—Prima pura, periódica y única.—Unidad

de tiempo.—Indivisibilidad de la prima.—Contratos por un número determinado de años, meses o días: bonificación.—Recargo.—Prima de tarifa.—Prima de inventario y prima comercial.—Gastos de producción o adquisición de negocio: omisiones (costumbre establecida, amortización de sumas anticipadas): precepto reglamentario.—Amortización en un solo ejercicio.—Ristorno.—Otros gastos.—Repartos del recargo.—Significación jurídica del pago de la prima.

Tema 155.—De la indemnización.—Su significación.—Condiciones que han de concurrir.—Intereses asegurables.—Principio fundamental que rige la materia.—Factores que la constituyen.—a) Suma asegurada.—Su concepto.—Su influencia en la resolución del contrato del seguro.—Estimación previa. Se fija libremente por el asegurado.—Facultad de reducirla durante el contrato.—Excepciones.—b) Valor actual en el momento del siniestro.—Valor real.—Valor actual de los edificios.—Deducción de nuevo a viejo.—Evaluación de la maquinaria.—Desuso.—Valor actual de los objetos mobiliarios: modelos.

Tema 156.—c) Importe de los daños.—Regla proporcional.—Daño garantido.—Descubierto.—Salvamento. Cifra de la indemnización.—Siniestro total.—Siniestro parcial.—Justificación de la regla proporcional: Indivisibilidad en el riesgo.—Siniestro total y siniestro parcial.—Jurisprudencia de los Tribunales.

Tema 157.—Del derecho de la indemnización y su pago.—De las personas que gozan del derecho a la indemnización.—De las personas a quienes se podrá satisfacer la indemnización.

Tema 158.—Modalidades del seguro: Mutualidad.—Forma y alcance de la contribución.—Aspecto de la solidaridad.—Variabilidad de las indemnizaciones.—Contingencias a que está expuesta la fórmula mutua: vicisitudes por que ha pasado.—Seguro a prima fija.—El asegurador es un verdadero empresario.—Sociedades anónimas por acciones.—Garantía del cumplimiento de sus compromisos.—Rasgos característicos del seguro a prima fija.

Tema 159.—Forma, eficacia y prueba del contrato de seguro.—Necesidad de que éste conste por escrito.—Justificación.—Documentos que intervienen en la formación del contrato del seguro.—Proposición del seguro.—Su objeto.—Su transcendencia contractual.—Datos y declaraciones que debe comprender la proposición.—Seguros que tengan por objeto garantizar daños en las cosas.—Seguro sobre la Vida.—Informes confidenciales.

Tema 160.—De la póliza.—Prioridad de sus partes.—Jurisprudencia del Tri-

bunal Supremo.—Cláusulas que debe contener la póliza con arreglo al Código de Comercio.—Del pacto mutuo del seguro.—Adhesión a los estatutos de la asociación.—Forma de admisión.—Principios jurídicos y base técnica.—Carácter de la suma asegurada: valor aceptado: su crítica.—Precio del seguro.—Prueba del contrato de seguro.—Prueba documental.—Desaparición extraviado de la póliza.

Tema 161.—Seguro sobre la Vida.—Su concepto.—Combinación del seguro sobre la Vida.—Seguro en caso de muerte: su concepto: carácter y aplicaciones.—Modo de pagar las primas.—Fraccionamiento de la prima.—Seguro temporal: su concepto y aplicación.—Condicionado general de pólizas en el seguro sobre la Vida.—Seguro Vida entera sobre dos cabezas.—Seguro Vida entera a primas temporales.—Seguro de supervivencia.—Seguro mixto.—Mixto a capital doble.—Semimixto.—Seguro a plazo fijo.—Seguro dotal.—Seguro reversible.—Seguro de capital diferido.

Tema 162.—Rentas vitalicias.—Definición.—Del contrato de Rentas Vitalicias.—Objeto.—Rentas vitalicias inmediatas (sobre una sola cabeza y sobre dos o más cabezas).—Rentas vitalicias diferidas.—Renta temporal.—Seguro combinado de capital y renta.

Tema 163.—Qué se entiende por indisputabilidad de la póliza.—Doctrina jurídica.—Participación de los asegurados en los beneficios.—Fuentes de los beneficios.—Su naturaleza jurídica.—Sistemas de participación y crítica.—Rescates.—Préstamos.—Pólizas saldadas.—A quién pertenecen las reservas matemáticas de una Compañía de seguros.

Tema 164.—Condicionado general de pólizas en los ramos de seguros distintos de los de Vida.—Seguro de Incendios.—Seguro de Transportes.—Seguro de Accidentes individuales.—Seguro de Responsabilidad civil.—Seguro de Accidentes del trabajo.—Seguro de Enfermedad.—Seguro de cosechas, maquinaria, etc.

Tema 165.—Nulidad y rescisión del contrato de seguro.—Casos de nulidad y ejercicio de esta acción.—Modificaciones esenciales en las cosas o en las personas.—Causas legales de rescisión.—Cesión de los negocios de seguros.—Disolución de la compañía que contrató el seguro.—Cesión a otra entidad de cierto número de pólizas.—Administración de los negocios como mandataria de la empresa cedente.

Tema 166.—Intervención del Estado en materia de seguro.—El monopolio del seguro.—Tentativas realizadas.—Doctrina sobre esta cuestión.

Tema 167.—Reglamentación del mecanismo financiero de las sociedades de seguros.—Principios que informan

la Legislación vigente sobre la materia y en especial la Legislación española. Líneas generales de los sistemas adoptados por los principales estados y causas de su adopción.

Tema 168.—Ley y Reglamento de Seguros.—Sus fechas.—Autorización gubernamental de las entidades aseguradoras para poder funcionar.—Inscripción en el Registro.—Requisitos y documentos exigidos por la Legislación española.—Entidades exceptuadas.—Fundamento y alcance de la excepción.—Capital social suscrito y desembolsado.—Criterio.—Criterio seguido en las distintas naciones.—Depósito necesario.—Su significación y alcance.—Criterio seguido en las distintas naciones.—Autorización gubernamental de las entidades aseguradoras para poder funcionar según la Legislación extranjera.—Excepciones contenidas en dichas Legislaciones y examen de sus fundamentos.

Tema 169.—Principios sustantivos contenidos en la Legislación española vigente respecto a las entidades mutualistas.—Ley de Mutualidades de 1941.—¿Cuándo deben ser inscritas en el Registro? —Empresas gestoras.—Legislación extranjera.

Tema 170.—Estudio de los sistemas llamados Tontino y Chatelusiano.—Su reglamentación en las Legislaciones española y extranjeras.

Tema 171.—Intervención del Estado en el funcionamiento de las entidades aseguradoras.—Publicación de anuncios.—Libros y registro.—Datos estadísticos y reglamentarios.—Intervención del Estado en el funcionamiento de las entidades aseguradoras con arreglo a la Legislación extranjera.—Publicidad.

Tema 172.—Balance y Memoria del ejercicio.—De las reservas.—Estatutarias.—Libros o de Previsión.—Reservas técnicas.—Su inversión reglamentaria. Legislación extranjera: Balances, Memoria, datos estadísticos y reservas técnicas.

Tema 173.—Liquidación y extinción de las entidades aseguradoras según la Legislación española.—Liquidación voluntaria y forzosa.—Caso en que se hubiera reasegurado la Cartera.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Liquidación y extinción de las entidades aseguradoras según la Legislación extranjera.

Tema 174.—Organismos creados por la Ley española para ejercer las funciones interventoras del Estado.—Junta consultiva de seguros.—Dirección General de Seguros.—Sus facultades. Reglamento de régimen interior.—Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros.—Boletín.—Competencia de la Dirección respecto a las consultas y reclamaciones de los asegurados.

Tema 175.—Examen comparativo acerca de los organismos de los demás

países análogos a la Dirección General de Seguros.—Crítica del sistema seguido en España y en los demás países.

Tema 176.—Visitas de inspección.—Impuesto especial.—Corredores y Agentes de Seguros.—Responsabilidad de las entidades aseguradoras.—Recursos contra las disposiciones de la Dirección General de Seguros.—Legislación extranjera respecto a estos extremos.

Tema 177.—Leyes especiales.—Influencia de la guerra de Liberación y la revolución marxista en el seguro español.—En el seguro de Vida particularmente.—Ley de 17 de mayo de 1940. Obligatoriedad del pago de primas atrasadas.—Liquidación de las pólizas.—Plazos establecidos en la Ley.

Tema 178.—Tribunal de Seguros.—Composición, funcionamiento.—Etapas para la aplicación de la Ley.—Consortio de Compensación de Seguros.—Cómo funciona este Organismo.

Tema 179.—Aplicación a las Mutualidades de seguros sobre la Vida a prima fija, la Ley de 17 de mayo de 1940. Aplicación a las reservas matemáticas en depósito, necesario o no, del derecho de disposición concedido por el artículo 12 de dicha Ley.—Ley de 3 de septiembre de 1941.

Tema 180.—Contratos de seguros no pertenecientes a los ramos de Vida y Accidentes que explícita o implícitamente cubrieran riesgos de guerra, revolución, sedición, sublevación, motín, tumulto popular y similares, afectados por la guerra y la revolución.—Preparación de la solución legal del problema.—Ley de 17 de octubre de 1940.—Plazos.

Tema 181.—Laudo de la Junta Consultiva de Seguros constituida en Colegio de amigables componedores.—Ámbito del laudo.—Vigencia de las pólizas.—Forma y tiempo del cumplimiento de las obligaciones contractuales.—Cuantía en la indemnización relacionada con la naturaleza del siniestro; grupos.

Tema 182.—Tribunal Arbitral de Seguros.—Ampliación de los plazos concedidos por la Ley de 17 de octubre de 1940.—Ley de 24 de junio de 1941.—Nuevos plazos de ampliación de casos comprendidos.

Tema 183.—Consortio de riesgos de motín.—Organización, funcionamiento y facultades de este Organismo.—Disposición que fija y regula el recargo sobre las primas, autorizado por la Ley de 24 de junio de 1941.—Ley de 26 de septiembre de 1941, sobre la catástrofe de Santander, y modificaciones suplementarias.

Tema 184.—Contratos de accidentes individuales afectados por la guerra y la revolución.—Ley de 17 de octubre de 1941.—Consortio de compensación

de accidentes individuales.—Tribunal Arbitral.

Tema 185.—Comisaría del seguro obligatorio de viajeros.—Decretos de 13 de octubre de 1928 y 26 de julio de 1929.—Ley de 21 de septiembre de 1941.—Alcance de la protección.—Indemnizaciones.—Organización de la Comisaría.

Tema 186.—Estatuto especial de las entidades de ahorro, capitalización y similares.—Clasificación de las entidades.—Organización del Registro especial.—Publicidad del Registro.—Normas referentes al Registro e inscripción.—De los depósitos previos y necesarios de las empresas mercantiles.—Del capital de las empresas mercantiles.—Disposiciones generales respecto a los depósitos previos y necesarios.

Tema 187.—Tramitación de los expedientes de inscripción.—Reservas y sus inversiones.—Libros y Registro.—Balances y Memorias anuales.—Documentos de publicidad.—De las intervenciones.—De las liquidaciones.—Sanciones.—De la inspección.

GRUPO CUARTO

CONTABILIDAD

Tema 188.—Contabilidad.—Su definición.—Misión que ha de cumplir.—Clasificación de la Contabilidad.—Hechos contables.—Sistemas y procedimientos de Contabilidad.

Tema 189.—Teneduría de libros.—Contabilidad por partida sencilla, logimográfica y por partida doble.—Principios fundamentales de este último sistema.

Tema 190.—Libros de Comercio.—Libro de Inventario y Balances.—Libro Diario.—Libro Mayor.—Libros auxiliares y relación de éstos con el Mayor.

Tema 191.—Cuentas.—Consideración que tienen en partida doble.—Nomenclatura de las cuentas.—Clasificaciones generales y especiales; de sujeto y de objeto; personales, materiales y de resultado; principales y divisionarias; administrativas y especulativas.

Tema 192.—Cuentas de capital.—De caja; de mercaderías; de bienes muebles e inmuebles; de valores mobiliarios y de efectos a cobrar, negociar y pagar; personales; de gastos generales, corrientes, de resultados.

Tema 193.—Liquidaciones.—Sus clases.—Balances de comprobación y de saldo.—Regularización de cuentas.—Balance definitivo de situación.—Asientos de cierre y reapertura de la Contabilidad.

Tema 194.—Contabilidades especiales. Contabilidad de Seguros.

Tema 195.—Características especiales de la Contabilidad de Seguros.—Las diferentes ramas del Seguro ante la Contabilidad.

Tema 196.—Instrumentos contables.

Documentos y clases de instrumentos. Documentos originales de las inscripciones.—Consideraciones generales.—Documentos de redacción externa.—Documentos de movimiento interior.—Registro de proposiciones.—De cómputo de producción.—De pólizas emitidas.—De anuladas.—De siniestros.—De primas a vencer.—De recibos emitidos, cobrados y anulados.—De anticipos sobre pólizas.—De aplicación y anulación de reaseguros cedidos.—De reservas técnicas.

Tema 197.—Cuentas básicas.—Especies de cuentas.—Cuentas de valores.—Cuentas de resultados.—Cuentas de orden.

Tema 198.—Capitales asegurados.—Generalidades.—Emisión de pólizas.—Reducciones y anulaciones.—Modificaciones o transformaciones.—Siniestros y seguros vencidos.

Tema 199.—Primas.—Fundamentos.—Recibo de primas.—Plan de contabilización.—Primas a vencer en el ejercicio.—Emisión de recibos.—Cobros.—Anulaciones.—Devoluciones por otros conceptos.

Tema 200.—Primas provisionales y definitivas.—Intereses de primas.—Saldos.—Asientos de regularización.—Primas y recibos pendientes de cobro y primas del ejercicio netas de anulaciones.—Contabilización de las primas cobradas y anuladas procedentes de las pendientes del ejercicio anterior.—Primas de indemnización.—Influencia de las primas en la alteración de los resultados del ejercicio.

Tema 201.—Gastos, amortizaciones, inmovilizaciones y derechos.—Preliminares.—Gastos de constitución.—Comisiones descontadas.—Comisiones anuales.—Anticipos a cuenta de comisiones.—Sueldos y subvenciones.—Gastos de organización y producción.—Comisiones de cartera.—Gastos de cobro.—Externo de comisiones.—Carácter colectivo de las cuentas de comisiones.—Gastos generales.—Derechos.—Las anteriores cuentas en las entidades que operan en varias ramas del Seguro.

Tema 202.—Estadísticas y control de gastos.—Amortizaciones e inmovilizaciones.—El interés en las amortizaciones.—Influencia de los gastos y amortizaciones en la operación de los resultados del ejercicio.

Tema 203.—Contabilización de impuestos.—Amplitud del presente capítulo.—Clasificación de los tributos.—Punto de vista contable.—Impuestos a cargo de la entidad.—Impuestos a cargo directo de los asegurados.—Impuestos a descontar por la entidad sobre sus pagos.—Impuestos de timbre o sello.—Responsabilidad solidaria para otros impuestos.—Unidad de criterio en cuanto a las diversas cuentas de impuestos estudiadas.

Tema 204.—Siniestros y gastos para

su arreglo, seguros vencidos y rentas. Fijación de conceptos.—Aviso de siniestros.—Liquidación de siniestros.—Pagos periódicos de una indemnización eventual.—Seguros y rentas a vencer.—Venimiento de capitales y renta.—Pago de capitales y renta.—Seguros y rentas no llegados a vencer.

Tema 205.—Intervención de las cuentas de Seguros.—Sumas pagadas por siniestros.—Siniestros pendientes de liquidación o pago.—Capitales y rentas vencidos y pendientes.—Beneficio o pérdidas por esos conceptos.—Influencia en los resultados del ejercicio de las alteraciones por los anteriores conceptos.

Tema 206.—Reservas técnicas y rescatas.—Las reservas por su naturaleza. Las reservas por su objeto.—Reservas técnicas.—Las reservas técnicas por la iniciativa de su creación.—Las reservas técnicas desde el punto de vista contable. Reservas de riesgos en curso y matemáticas.—Proceso racional de contabilización.—Proceso de compensación o práctico.

Tema 207.—Reservas para siniestros. Capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago.—Otras clases de reservas técnicas.—Reservas del ejercicio en curso y el anterior.—Pago de siniestros de ejercicios anteriores.

Tema 208.—Beneficio o pérdida por las reservas.—Anulación de seguros.—Devolución de reservas; rescates; contabilización de los rescates.—Influencia del volumen de rescates.—Intereses de reservas y rescate.

Tema 209.—Inversiones y depósitos. Representación de las inversiones.—Valores mobiliarios y préstamos con garantía de los mismos.—Inmuebles y préstamos hipotecarios.—Anticipos sobre pólizas.—Usufructos y nudas propiedades.—Préstamos a la gruesa.—Depósitos legales.—Depósitos judiciales.—Control de intereses; beneficio o pérdida.—Reserva para fluctuación de valores.

Tema 210.—Cuentas con las Agencias. Recapitulación de operaciones.—Cuenta de efectos.—Cuenta de comisiones.—Cuentas de anticipos, saldos y subvenciones.—Cuenta de impuestos a su cargo.—Cuenta de metálico.—Carácter colectivo de estas cuentas: modo de llevarlas. Carácter de depósito de los valores en poder de agentes.—Influencia en la alteración de los resultados del balance.—Control de producción.

Tema 211.—Reaseguro cedido.—Clases de reaseguro.—Capitales cedidos.—Primas.—Comisiones.—Siniestros.—Depósito de garantía.—Intereses del depósito.—Saldo de la cuenta con los reaseguradores.

Tema 212.—Influencia del reaseguro en los resultados del ejercicio.—Participación en los beneficios.

Tema 213.—Reaseguro aceptado.—

Proceso gestorial; hechos y bases contables.—Instrumentos contables.—Movimiento de primas.—Comisiones.—Siniestros.—Reservas.—Depósitos e intereses.—Participación de los cedentes en los beneficios.—Saldos de las cuentas con los reasegurados.

Tema 214.—Delegaciones, sucursales y filiales.—Ideas fundamentales.—Sistema centralizador.—Sistema autónómico.—Sistema de personificación.

Tema 215.—Operaciones en moneda extranjera.—Consideraciones iniciales. Cuentas en moneda extranjera.—Reservas para fluctuación del cambio.

Tema 216.—Contabilidad de moneda de oro.—Finalidad.—Efectos de la desvalorización, revalorización y estabilización en el seguro.—Formas de variación del valor monetario.—Coeficiente de conversión.—Métodos a seguir para obtener el «Balance oro».

Tema 217.—Balance de inventario y cuenta de pérdidas y ganancias.—Resumen de las partidas integrantes del Balance.—Idem de la cuenta de Pérdidas y ganancias.—Distribución de be-

neficios y compensación de pérdidas.—Examen contable.—Intervención de las cuentas de Seguros.—Documentos complementarios.

Tema 218.—Examen de la situación técnica del Balance.—Valor de una cartera de pólizas.—Gastos de producción, organización y administración.—Influencia de la siniestralidad en su estimación.—Existencia y otras reservas técnicas de seguridad.—Influencia del grado de estabilidad por cobros; anulaciones.—Calidad de las inversiones.—El reaseguro.

Tema 219.—Examen de la situación financiera.—Finalidad y forma.—Emplazamiento de los diversos conceptos pecuniarios del Balance de Seguros.—Cuenta de Tesorería.

Tema 220.—Examen de la situación económica.—Finalidad.—Condición esencial.—Resultado del ejercicio.—Rentabilidad.—Valores.—De la «acción».

Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general de Seguros, J. Ruiz.

Aprobado: P. D., Fernando Camacho.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de enero de 1942 por la que se dispone se aplaque la resolución de las solicitudes de instalación o ampliación de industrias cuando la escasez de primeras materias impida circunstancialmente su autorización.

Imo. Sr.: La norma segunda de la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939 señala el procedimiento de tramitación de las solicitudes de instalación o ampliación de industrias a los efectos del Decreto de 8 del mismo mes y año. La práctica en la tramitación de dichos expedientes ha hecho conocer que las circunstancias actuales obligan, por la escasez de primeras materias, a denegar circunstancialmente o, mejor, aplazar la resolución de numerosas peticiones, teniendo en cuenta única y exclusivamente tal situación de momento.

Se hace necesario, como consecuencia, reglamentar la situación de estos expedientes, evitando una acumulación de los mismos, principalmente en trámite de recurso, con evidente perjuicio para la marcha normal de los servicios. Por ello, y utilizando así la facultad concedida en el artículo 16 del Decreto de referencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Cuando la resolución de los expedientes de petición de implantación o ampliación de nuevas industrias, solicitadas al amparo de la Ley y Orden, respectivamente, de 8 y 12 de septiembre de 1939, dependan únicamente de la inexistencia o escasez de determinadas primeras materias, podrán las Delegaciones provinciales o la Dirección General de Industria, en su caso, acordar en cada uno de dichos expedientes el aplazamiento de la resolución, procediéndose a su archivo y notificando el acuerdo a los solicitantes.

2.º Contra este acuerdo de aplazamiento de la resolución no podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere la norma duodécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

3.º Los solicitantes podrán reinstar el curso de los respectivos expedientes tan pronto como entiendan que han desaparecido las causas que motivaron el aplazamiento de la resolución, procediéndose, en su caso, a la normal continuación y resolución del mismo por las Delegaciones provinciales o por la Dirección General de Industria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1942.

CARCELLER SEGURA

Imo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 30 de enero de 1942, por la que se destina a los Ingenieros subalternos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos el anuncio de curso de traslado para cubrir plazas de Ingenieros subalternos en los servicios del Cuerpo dependiente de esa Dirección General, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de diciembre del pasado año, y las instancias presentadas dentro del plazo concedido al efecto;

Visto asimismo el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, aprobado por Decreto de 17 de noviembre de 1931, y modificaciones posteriores;

Considerando que no pueden tenerse en cuenta las instancias de algunos de los solicitantes que fueron nombrados Ingenieros Jefes de distintas Delegaciones de Industria por Orden de 18 de marzo de 1941, ya que no han transcurrido todavía los dos años que exige el artículo 48 del Reglamento, modificado por Decreto de 9 de mayo de 1936;

Considerando que tampoco pueden tenerse en cuenta los derechos de consorte alegados por uno de los peticionarios, toda vez que dichos derechos no pueden hacerse efectivos por ningún funcionario hasta tanto que, por haber tomado posesión de su primer destino, adquiriera los derechos que puedan corresponderle como tal funcionario;

Considerando que los demás solicitantes se encuentran dentro de las condiciones legales marcadas y que entre ellos se ha de tener en cuenta el orden de preferencia, determinado en sus peticiones, en relación con el lugar que ocupan en el Escalafón,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los siguientes destinos de Ingenieros subalternos:

Don Fernando Díaz Vega, a la Delegación de Industria de Barcelona.

Don Sabino Colavidas Alfaro, a la de Burgos.

Don Fermín de la Sierra Andrés, a la Dirección General de Industria.

Don Tomás Duplá Abadal, a la Delegación de Industria de La Coruña.

Don José María Pantoja y Jiménez, a la de Segovia.

Don Ignacio Menchacatorre y Díaz de Mendivil, a la de Toledo.

Don Juan José Ochoa Perea, a la de Guadalajara.

Don Luis Arredondo Malo y don Eduardo de Lara Nieto, a la de Cuenca, debiendo continuar el primero en la situación de supernumerario en que actualmente se encuentra.

Don Alberto Gallardo Gallegos, a la de Ciudad Real.

Don Saturnino Alvarez Sánchez, a la de Cádiz.

Don Manuel Sagaz Zubelzu, a la de Melilla.

Don Joaquín Castiella Idoy, a la de Almería.

Don Jaime Porta Massana, a la de Ceuta.

Don Ricardo López Morales, a la de Lugo.

Don Vicente Santa María Merlo, a la de Albacete.

Don José Sarto Pina, a la de Orense.

Don José María González Melero, a la de Palencia.

Don Luis María Masoliver Martínez, a la de Teruel.

Don Angel García Santamaría, a la de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1942. — P. D., Juan Granell.

Ilmo Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de diciembre de 1941 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a don Vicente Ferrando Lahoz, número 69 de la lista de opositores aprobados y primero de los Auxiliares actualmente en expectación de destino.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por excedencia voluntaria de doña María del Carmen Ugaldel Pardo, concedida por Orden ministerial de 16 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en el referido Cuerpo a don Vicente Ferrando Lahoz, número 69 de la lista de opositores aprobados y primero de los Auxiliares actualmente en expectación de destino, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de marzo último, y sueldo anual de 4.000 pesetas, con efectos de la fecha en que se poseione de su cargo y con destino provisional en la Biblioteca Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de enero de 1942 por la que se adjudica al Sr. Mesa y Ruiz Mateos, Auxiliar numerario de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, una dotación de 3.500 pesetas, vacante en el Escalafón correspondiente, con destino en la Escuela de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 3.500 pesetas de sueldo o 2.500 pesetas de gratificación, por fallecimiento de don Manuel Leal Ortiz,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que el Auxiliar numerario don Antonio de Mesa y Ruiz Mateos, a quien se le concedió el reintegro en el servicio activo, por mi Orden de 10 de octubre último, ocupe la referida dotación, con efectos económicos y de antigüedad del 15 de dicho mes, día siguiente al del fallecimiento; destinándose al interesado a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de enero de 1942 por la que se dispone la corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza, producida por jubilación de don Dario Caramés Rufa.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes, y por jubilación de don Dario Caramés Rufa, ocurrida en 18 de diciembre último,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que ascienda al sueldo de 16.400 pesetas don Francisco Vergés Sánchez.

A 14.400 pesetas, doña Adelaida Díez Díez; y

A 13.200 pesetas, don Alfonso Barea Molina, readmitido al servicio de la Inspección por Orden de 10 de febrero de 1941, circunstancia que impide efectuar corrida de escalas en las categorías inferiores a la última indicada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 20 de enero de 1942 por la que se dispone cese como Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao don Joaquín Mena Sarasate.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático numerario don Joaquín Mena Sarasate cese en el cargo de Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de enero de 1942 por la que se nombra Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao a don Enrique Martín Guzmán.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario don Enrique Martín Guzmán, Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de enero de 1942 por la que se nombra Director de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza a don Mariano Burriel Rodrigo.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Biblioteca Universitaria de la mencionada capital al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Mariano Burriel y Rodrigo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de enero de 1942 sobre coordinación de servicios sanitarios de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 27 de enero de 1941, la coordinación de los servicios sanitarios y asistenciales de otras Corporaciones oficiales con los de las Facultades de Medicina,

Este Ministerio, previa conformidad del de la Gobernación, ha resuelto aprobar las siguientes bases:

a) La dirección técnica del Hospital provincial y demás servicios facultativos corresponderá al Decano de la Facultad de Medicina de Santiago o al Catedrático en quien éste delegue, extendiéndose la acción de esta Jefatura al personal del Cuerpo Médico de la Beneficencia respectiva.

b) La conexión se hará parcialmente, a cuyo efecto pasarán a depender del Decano de la Facultad de Medicina indicada, a efecto de asistencia médica y de utilización de la enseñanza, la mitad de los servicios de las salas que existen en la Beneficencia y la totalidad de los que queden vacantes cuando éstas se vayan produciendo por jubilación u otras causas.

c) Los médicos que las soliciten, de conformidad con el artículo 5.º del mencionado Decreto, podrán cooperar con el carácter de Profesor agregado.

d) El ingreso de los enfermos en las salas se hará precisa y necesariamente por la Comisaría del Hospital, sin que deban existir camas vacantes si para el servicio benéfico hospitalario fuesen necesarias.

e) Constitución de la Comisión que determina el artículo 15 del referido Decreto, de la que formarán parte el señor Gobernador Civil de la provincia, el Decano de la Facultad de Medicina y el Alcalde de la ciudad de Santiago, que representará al Presidente de la Diputación de La Coruña, por no estar radicado en Santiago este Organismo.

f) Queda a reserva de resolución lo relativo a los derechos adquiridos por los médicos de la Beneficencia provincial que presten servicios en el Hospital provincial de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de enero de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Botánica descriptiva» de la Facultad de Farmacia de Granada.

Ilmo. Sr.: Anunciada para su provisión en propiedad la cátedra de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, a oposición, turno Auxiliares, por Orden de 24 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de abril del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios esté constituido como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor don César González Gómez, Catedrático de la Facultad de Farmacia de Madrid y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Francisco Beltrán Bigorre, don Taurino Losa España, don Ramón San Martín Casanada, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Valencia, Santiago y Barcelona; y don Joaquín Mas Guindal, del Cuerpo de Farmacia Militar.

Suplentes

Presidente: Ilustrísimo señor don Arturo Caballero Segares, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Benito Fernández Ríofrío y don Felipe Gracia Dorado, Catedráticos ambos de la Universidad de Barcelona; don Ricardo Serrano y López Hermoso, Catedrático de la Universidad de Granada, y don Luis Ceballos, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 23 de enero de 1942 por la que se nombra Director de la Biblioteca de la Universidad de Valencia a don José María Ibarra Folgado.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Biblioteca Universitaria de la mencionada capital al funcionario del Cuerpo Facultativo de

Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José María Ibarra Folgado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de enero de 1942, sobre corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas Industriales de Ingenieros y Superiores del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección tercera del Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Superiores del Trabajo por fallecimiento de don Benito de Rivas Jiménez, Maestro de Taller de la Escuela de Logroño.

Este Ministerio ha resuelto dar la oportuna corrida de escalas y en su consecuencia ascender a la Sección tercera con 4.000 pesetas anuales a don Miguel Colomet Florat de la Escuela Superior del Trabajo de Tarra-sa, con efectos económicos y escalafonales de 19 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de enero de 1942 por la que se nombra a don Francisco Raventós Bosch Director de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 29 del Libro I y en el artículo 34 del Libro V del vigente Estatuto de Formación Profesional y con el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de Sevilla al Profesor numerario de los referidos Centros don Francisco Raventós Bosch.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de enero de 1942 por la que se nombra a don Rafael Cort Alvarez Director de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo de Valencia.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en el cargo de Director de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de Valencia a don Rafael Cort Alvarez, Profesor numerario de los referidos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular concediendo un plazo de 20 días a los Secretarios de Administración local de primera categoría para que presenten certificaciones de los servicios que se les asigna en el Escalafón provisional.

Publicado el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Administración local de primera categoría, en suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de diciembre de 1940, son muchos los funcionarios que al no remitir las certificaciones acreditativas de los servi-

cios que se les asignan o remitirlas incompletas han dejado incumplido lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo sexto de la Orden de 15 de julio de 1940. En su virtud, se les concede un plazo de 20 días, a partir de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que llenen tal requisito, en la inteligencia de que para la colocación en el Escalafón definitivo no se computarán más servicios que aquellos que se hallen debidamente acreditados.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Anuncio autorizando al Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para celebrar una tercera rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de junio próximo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde de Baracaldo (Vizcaya), para celebrar una tercera rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de junio próximo, que constará de cuatro series de 47.000 billetes cada una, en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Una casa-chalet, valorado en 20.000 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; un dormitorio o un billete de la Lotería Nacional para el sorteo de Navidad del año en curso, valorados en 2.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del segundo premio del referido sorteo; una máquina de coser «Alfa», o un juego de cocina compuesto de aparador, mesa y banquetas, tasados en 800 pesetas, para el tercer premio; una imagen del Sagrado Corazón de Jesús, una cartera de señora, seis pares de medias de seda, un par de zapatos de caballero, un par de zapatos de señora o señorita, un paraguas, un traje de niño, seis pares de calcetines de caballero, un cuadro de alpaca repujada y una manta de Palencia, tasados cada uno de estos 10 lotes en 100 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los 10 del referido sorteo que resulten agraciados con los premios de 3.000 pe-

setas; dos bicicletas de Eibar, valoradas en 400 pesetas cada una, para el poseedor de las papeletas cuyos números sean iguales al anterior y posterior del que obtenga el premio primero, en concepto de aproximaciones y 99 plumas estilográficas, tasadas en 15 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero, rifa que tiene por objeto allegar recursos para la construcción de un templo parroquial en dicha ciudad, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda antes de poner en ejecución la rifa, cuyas papeletas se expendrán a dos pesetas cada una, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Admitiendo a los aspirantes que se citan al concurso-oposición para la Cátedra de «Talla de la Piedra y de la Madera», vacante en la Escuela de Bellas Artes de Madrid, remitiendo las instancias y documentación al Presidente del Tribunal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la provisión de la Cátedra vacante de «Talla de la Piedra y de la Madera» en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto la admisión como aspirantes al mencionado concurso-oposición de los señores don Moisés Huerta Ayuso y don Carmelo Vicent Soria y la remisión al Tribunal de las instancias y documentos presentados por los citados señores aspirantes, para que aquél

pueda dar comienzo a sus actividades.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1942.—El Director general, Francisco Iñiguez.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando la provisión por Concurso previo de traslado de la cátedra de «Arabe vulgar», vacante en la Escuela de Comercio de Málaga.

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de Málaga la cátedra de «Arabe vulgar», que ha de proveerse por Concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de mayo de 1941, así como por Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios en propiedad que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el artículo 12 del mencionado Real Decreto de 30 de abril de 1915 y el 6.º del Decreto de 30 de mayo de 1941, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus servicios, en el plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al Concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de edictos de los Establecimientos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Anunciando la provisión, por Concurso previo de traslado, de la cátedra de «Geografía económica», vacante en la Escuela de Comercio de Málaga.

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de Málaga la cátedra de «Geografía económica», que ha de proveerse por Concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en los Decretos de 30 de mayo de 1941, así como por la Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el artículo 6.º del Decreto de 30 de mayo de 1941, teniéndose en cuenta, además, los servicios que presten o hayan prestado al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus servicios, en el plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos; a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al Concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, o por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza, de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesores especiales de Administración económica y Contabilidad pública, Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española y de Dibujo y Caligrafía, vacantes en la Escuela de Comercio de Málaga.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores especiales de Administración económica y Contabilidad pública, Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española y de Dibujo y Caligrafía, vacantes en la Escuela de Comercio de Málaga.

Pueden optar a la traslación los Profesores especiales de Escuelas de Comercio que desempeñen en propiedad asignaturas iguales a las vacantes que se trata de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto y con informe del Director del Centro en que actualmente estén prestando sus servicios, acompañados de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por el concursante en relación con los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Anunciando al turno de oposición (Auxiliares) la cátedra de «Italiano», vacante en las Escuelas de Comercio de Málaga.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) la cátedra de «Italiano», vacante en las Escuelas de Comercio de Málaga, dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitido a esta oposición se requieren las condiciones siguientes:

Ser español; no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados; justificar con la oportuna documentación su incondicional adhesión al Nuevo Estado; estar en posesión del título que exige el artículo 25 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 para el desempeño de cátedras de Escuelas de Comercio, entendiéndose que el opositor que obtuviera plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 7.º del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Abriendo información pública por el plazo de 30 días naturales, a fin de que, dentro del indicado plazo, puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes sobre la autorización solicitada por el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Anónima «Tranvía Central de Asturias», para elevar a pesetas 0,10 la base de percepción por viajero y kilómetro de la línea denominada «Tranvía Eléctrico de Oviedo a Posada de Llaneda».

El Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Anónima «Tranvía Central de Asturias» solicita autorización para elevar a pesetas 0,10 la base de percepción por viajero y kilómetro de la línea denominada «Tranvía Eléctrico de Oviedo a Posada de Llaneda», concesión que le fué otorgada por Real Decreto de 16 de mayo de 1921, aumento que interesa por ser insuficiente el del 80 por 100 otorgado sobre las tarifas que rigieron hasta el 19 de julio de 1936.

Como el precio básico que se solicita rebasa el de la tarifa máxima legal de la concesión, esta Dirección General ha resuelto, como trámite previo e indispensable para dictar la resolución que proceda, se abra información pública por plazo de «treinta días naturales», a contar de la fecha de inserción de esta orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que, dentro del indicado plazo, puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes ante la Sección de Tráfico de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera del Ministerio de Obras Públicas, los días laborables, de once a doce de la mañana.

Madrid, 2 de enero de 1942.—El Director general, Pedro Benito Barrachina.